TOMO XXII — MONTEVIDEO, Martes 21 de Febrero de 1911 — Núm. 1591

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado....... $ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado .... $ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.° 71

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 1911.

1—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Florida para invertir la suma de $ 600.—en los festejos á realizarse el próximo Carnaval.

2—Se dicta resolución en los antecedentes relativos al establecimiento de caminos de acceso al puente de San Salvador y Bequeló, Departamento de Soriano.

3—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Paysandú para imputar á la séptima parte de rentas la suma de $ 115.10, gastos efectuados por esa Intendencia.

4—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la consulta formulada por la Intendencia M. de Canelones para saber lo que debe entenderse por frente edificado cuando se trate de aplicar las disposiciones de la ley de empedrado.

5—Se autoriza á la Jefatura de Paysandú para invertir la suma de $ 13.50 en la adquisición de maniquíes para el ejercicio de tiro.

6—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Minas con motivo de la queja formulada por don Tristán Otermin contra las autoridades municipales.

7—Se resuelve que la Dirección General de Correos y Telégrafos provea á la Jefatura de Tacuarembó de los materiales necesarios para la red telefónica.

8—Se nombra Secretario de la Intendencia Municipal de Artigas al señor Constancio Ferreira.

9—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de siete pesos ($ 7.—), reintegro de lo abonado al sargento mayor Mauricio Suárez, de la Jefatura de Minas, por gastos de conducción de presos á la Capital.

10—Se autoriza á la Fiscalía General de Policías para mandar confeccionar en los talleres de la Cárcel Penitenciaría los correajes necesarios para 600 sables y 120 machetes.

11—Se resuelve que la Contaduría General del Estado liquide á favor del sargento mayor Manuel Penco, encargado interinamente de la jefatura del Cuerpo de Bomberos, las diferencias de sueldos que le corresponden por haber ocupado el cargo de 1.er jefe desde el 21 de Febrero de 1910.

12—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Colonia por la suma de noventa y cinco pesos ($ 95.—), importe del forraje suministrado desde el 15 de Enero hasta el 15 del corriente.

13—Se concede la autorización solicitada por la Intendencia Municipal de Tacuarembó para contribuir con la suma de ciento cincuenta pesos á los festejos del próximo Carnaval.

14—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por la suma de treinta pesos ($ 30.—), importe de la compostura de un carro para conducir agua.

15—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Soriano, relativos á la desviación de un trozo de camino nacional.

16—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de doce pesos ($ 12.—), reintegro de lo abonado al sargento mayor Mauricio Suárez, de la Jefatura de Minas, por gastos de conducción de presos á la Capital.

17—Se autoriza á la Jefatura de Río Negro para adquirir en la suma de $ 60.— un juego de arreos para los caballos del carro celular.

18—Se manda librar orden de pago á favor de los señores Eugenio Barth y C.ª, por la suma de novecientos cincuenta y ocho pesos setenta centésimos ($ 958.70), importe del suministro hecho á la Oficina Telegráfico-Telefónica de la Presidencia de material para teléfonos.

19—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Canelones para que invierta la suma de seiscientos pesos ($ 600.00) en los festejos del próximo carnaval.

20—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de cincuenta y siete pesos cuarenta y seis centésimos ($ 57.46), para abonar cuentas de Carlisle, Crocker y C.ª, Amy y Henderson, etc.

21—Se aprueba el «Manual de clases y guardias civiles», formulado por la Jefatura Política de la Capital, sin perjuicio de que se uniformen sus disposiciones al Reglamento General que dictará el Poder Ejecutivo.

22—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de la Colonia por la suma de cuarenta y dos pesos treinta y ocho centésimos ($ 42.38), importe de manutención de presos desde el 15 de Enero hasta el 15 del corriente.

23—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de la Capital relativos á los permisos solicitados por los señores Raymondo y Molinari para que se les permita edificar sobre la calle Echevarría.

24—Se manda librar orden de pago á favor de la Empresa de Aguas Corrientes por la suma de mil ciento ochenta pesos ($ 1.180.—), importe de la colocación de 33 hidrantes en la cañería de la Villa del Cerro.

25—Se nombra Secretario de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres al señor Alfredo R. Ximénez.

26—Se autoriza á la Intendencia de San José para abonar por concepto de recaudación del Impuesto de Serenos el 10 %.

27—Se manda librar orden de pago á favor de los señores Camarano y C.ª por la suma de cincuenta y cuatro pesos ($ 54.—), importe de doce banderas nacionales para la Jefatura de Soriano.

28-29—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Andrés Geronazzo.

30—Se expide la carta.

31—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Rocha por la suma de cincuenta pesos ($ 50.—), importe de la construcción de un galpón en la comisaría de Cebollatí.

32—Se nombra subcomisario de salubridad al guarda municipal de la policía nocturna Carlos Galusso y en reemplazo de éste al meritorio Luis Raffo.

33—Se manda librar orden de pago á favor de Segundo Flores por veinticinco pesos ($ 25.—), importe de trabajos efectuados en el mes de la fecha en el Registro Nacional de Leyes.

34—Se aprueba el proceder de la Intendencia Municipal de la Capital al conceder al doctor Salteráin la licencia que ha solicitado para trasladarse á Europa lo mismo que el pasaje de ida y vuelta que requiere.

35—Se acepta la renuncia del teniente coronel graduado Rosendo Díaz del cargo que desempeñaba en la Jefatura Política de la Capital.

36—Se manda librar orden de pago á favor del arquitecto Pedro Prat por la suma de doscientos pesos ($ 200.—), importe de trabajos extraordinarios efectuados con motivo de las refacciones llevadas á cabo en el edificio del Palacio de Gobierno.

37—Se nombra Oficial 1.º interino de la Jefatura de Rivera al señor Pablo Fons.

38—Se acepta la renuncia del escribiente de la 2.a sección urbana de Minas Elías Juan Pereyra y se nombra en su reemplazo á Víctor S. Mariño.

39—Se autoriza el funcionamiento del alumbrado eléctrico en la villa de Rivera.

40—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la entrega por intermedio del Banco de la República de $ 30.000 á la Intendencia Municipal de la Capital para las obras de construcción del Bulevar General Artigas.

41—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cien pesos ($ 100.—) para sufragar los gastos del servicio de informaciones por el mes de la fecha.

42—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la gestión promovida por la Intendencia Municipal de Artigas para que se autorice la devolución de los derechos pagos por 14 faroles Lux.

43—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Juan Blas Gorroño.

44—Se expide la carta.

45—Se autoriza el despacho libre de derechos de 300.000 kilos de alfalfa para la Intendencia M. de la Capital.

46—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de setenta y seis pesos ($ 76.—), pára pago del alquiler de la casa ocupada por la Intendencia de Palacio, etc.

47—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Artigas para invertir la suma de $ 500.— en los festejos del próximo Carnaval.

48—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Colonia para invertir la suma de $ 300.— en los festejos del próximo Carnaval.

49—Se dispone que la Jefatura del Salto vierta en Tesorería la suma de $ 450.— que se le giró con fecha 20 de Enero del corriente.

50 Se autoriza á la Intendencia de San José para reforzar el rubro «Salubridad y limpieza» de su presupuesto con la suma de $ 2.800.

51—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Artigas para adquirir una barométrica para el servicio de Salubridad en la villa de San Eugenio y se manda librar orden de pago por la suma de quinientos veintiocho pesos ochenta y seis centésimos ($ 528.86), tercera parte del costo.

52—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

53—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Mateo Liguori.

54—Se expide la carta.

55—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de la Capital por la suma de doce mil ochocientos ochenta pesos ($ 12.880.—) para pago de material «Manessman» para la iluminación general.

56—Se declara cesante al auxiliar de la Inspección General de Limpieza de la Capital Carlos Bianchi y se nombra en su reemplazo á Alfredo Sansón.

57—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Artigas por la suma de mil ochenta pesos veintitrés centésimos ($ 1.080.23) para el arreglo de la calle Progreso.

58—Se resuelve trasladar al Subcomisario de la 3.ª sección de San José Doroteo Oneto en igual carácter á la 4.ª y el de ésta Jerónimo Granada á la 3.ª.

59—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por la Intendencia Municipal de la Capital para que se le permita la introducción libre de derechos de los materiales destinados al techo del Mercado Agrícola.

60—Se acepta la renuncia del Comisario de la 1.ª sección urbana de San José, Jacinto M. Piá, y se nombra para reemplazarlo al actual Comisario de la Policía Volante Juan A. Durante y en sustitución de éste al ciudadano Manuel B. Lerena.

61—Se libra orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Montevideo por la suma de veintiún mil pesos ($ 21.000.—) para las obras del Parque Central y Bulevar Artigas.

62—Se declara cesante al comisario de la Policía de Investigaciones Juan Laguisquet, nombrándose en su lugar al comisario supernumerario Eugenio Giovanelli, para reemplazar á éste al subcomisario de la 4.ª sección Enrique Aguiar, para este puesto al oficial inspector de la 2.ª sección José Rocha; en lugar de éste al escribiente de la Comisaría de Ordenes Alberto Aguiar; para el cargo de éste al escribiente de 1.ª clase de la Comisaría de la 8.ª Aquiles Gatto; para el cargo de éste al escribiente de 2.ª clase de la Comisaría de la 20.ª sección Nicasio Lacarra y en sustitución de éste al ciudadano Pedro Borda.

63—Se manda librar orden de pago á favor de los señores Cibils, Carballal y C.ª por la suma de cuarenta y dos pesos diez centésimos ($ 42.10), por camineros y felpudos para la Casa de Gobierno.

64-65—Se nombra oficial inspector de la 17.a sección de la Capital al empleado del Depósito General de Policías y Suministros Oscar Bonilla.

66—Se declara cesante al escribiente de 2.ª clase de la Comisaría de la 24.ª sección Alejandro P. Rivera, por haber hecho abandono de su empleo, y se nombra en su lugar á Julio Rodríguez Britos.

67—Se manda librar orden de pago por la suma de treinta pesos ($ 30.—) á favor del Jefe de los Edecanes, coronel Laborde, para pago de los gastos de locomoción y representación durante el mes de Febrero.

68—Decreto nombrando edecán de la Presidencia al coronel José González y ayudante del Ministerio del Interior al teniente coronel Ceferino Villaverde.

69—Se nombra oficial inspector de la Comisaría de la 1.ª sección policial de Río Negro al sargento 1.o de la misma Antonio Chiesa.

70—Se nombra auxiliar dibujante de la Oficina Técnica Municipal de la Intendencia del Salto al señor Andrés Geronaso.

71—Se autoriza á la Intendencia Municipal de la Colonia para descargar la suma de ciento siete pesos setenta y nueve centésimos ($ 107.79), importe de diversos gastos.

72—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de la Capital por la suma de mil doscientos cincuenta pesos seis centésimos ($ 1.250.06), importe de lo invertido en el funcionamiento de la Policía de orden social.

73—Se nombra Subalcalde de la Jefatura de la Capital al Auxiliar de la Oficina Central Domingo Olivera, en reemplazo de éste al escribiente de la misma Santiago Buzzo, para reemplazar á éste al escribiente de la 11.ª sección Lindolfo Batista, y en sustitución de éste á Cándido Conde.

74—Se acepta la renuncia del Jefe de la Escolta Policial, sargento mayor Sotero Díaz.

75—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Artigas para que abone la suma de novecientos sesenta y un pesos con noventa y cinco centésimos ($ 961,95), procedente de cuentas del ejercicio fenecido.

76—Se manda liquidar á favor del señor José M. Garmendia la suma de ciento treinta y dos pesos con sesenta centésimos ($ 132.60), por concepto de fletes de diligencia.

77—Se autoriza á la Intendencia Municipal de la Capital para que compense con la suma de ciento setenta pesos ($ 170.00) los servicios extraordinarios del empleado Faustino de los Reyes.

78—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Artigas para que refuerce el rubro Eventuales con la suma de cuatrocientos ochenta y siete pesos con setenta y un centésimos ($ 487.71).

79—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Flores por la suma de catorce pesos diez centésimos ($ 14.10), para gastos de conducción de presos.

80—Se encarga al Agente Fiscal del Salto la deducción de las acciones relativas á la herencia de Claudio José Dutra, etcétera.

81—Se autoriza á la Intendencia Municipal de la Capital para reforzar diversos rubros de su presupuesto.

82—Se autoriza el despacho libre de derechos de materiales de consumo para la Usina Eléctrica de Paysandú.

83—Se autoriza la introducción libre de diversos materiales para la construcción de la Usina Eléctrica de Melo.

84—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Manuel Barrera Fernández.

85—Se expide la carta.

86—Se nombra Secretario de la Intendencia Municipal de Paysandú al señor Miguel E. Levaggi.

87—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Salto para costear los gastos de Laboratorio Químico y Municipal.

88—Orden de pago por cien pesos ($ 100.—) á favor de la Oficina Telegráfico-Telefónica de la Presidencia, para sufragar gastos del mes de la fecha.

89—Idem por veinte pesos ($ 20.—) á favor de la misma para pago de mensajeros en el mes de la fecha.

90—Idem por cincuenta y cinco pesos ($ 55.—) á favor de don Ricardo Burzaco, para sufragar gastos de servicios por el mes de la fecha.

91—Idem por cien pesos ($ 100.—) á favor del "Círculo de la Prensa", correspondiente á la subvención del mes corriente.

92—Idem por cien pesos ($ 100.—) á favor del doctor José A. Rampini, encargado de examinar á los empleados de Correos, Aduanas é Impuestos, para gastos de locomoción del mes de la fecha.

93—Idem por cincuenta pesos ($ 50.—) á favor del Asilo de Huérfanos de Mercedes, correspondiente á la cuota del mes corriente.

94—Idem por veinte pesos ($ 20.—) á favor de don Pedro Belleni, por servicios extraordinarios prestados en el mes de la fecha.

95—Idem por cincuenta pesos ($ 50.—) á favor del Asilo "Diego Young", de Fray Bentos, cuota correspondiente al mes de la fecha.

96—Se aprueba la propuesta formulada por el Correo á favor de don Delray A. Castelli para desempeñar con calidad de interino el cargo de auxiliar de la sucursal de Correos en José Batlle y Ordóñez, en reemplazo de don Plinio C. Castelli, que renunció.

97—Se aprueba la propuesta hecha por la Asistencia Pública Nacional á favor de don Lauro Rodríguez Anido, para desempeñar con calidad de interino el cargo de farmacéutico del Manicomio Nacional, en lugar de don Francisco B. Ledesma, que se jubiló.

98—Se autoriza á la Compañía "Western" para ceder, en venta, á la Dirección de Correos y Telégrafos quinientos metros de cable.

99—Se declara cesante á la telegrafista de Rivera doña Isolina A. de Costa y se acepta la propuesta hecha por el Correo, para desempeñar con calidad de interino el cargo de la referencia á favor de la telegrafista del Paso del Molino, señorita Ana Odera, que será sustituída por la señora Josefa R. de García, con carácter de interino.

100-101—Se autoriza al Consejo Nacional de Higiene para invertir la cantidad de $ 680.— en la adquisición de mobiliario y cambio del papel que decora las paredes del edificio que ocupa.

102—Se declara cesante al cartero de la Administración de Correos de Soriano, don Gualberto Giordan, y se aprueba la propuesta hecha á favor de don Manuel Ruiz Gadea para desempeñar, con calidad de interino, el cargo de la referencia.

103—Orden de pago por veinte pesos ($ 20.—) á favor de la Comisión Revisora del Código de Procedimiento Civil para sufragar gastos de Secretaría por el mes de la fecha.

104—Se aprueba con carácter de interino la propuesta hecha por la Dirección de Correos á favor de don Wenceslao Boschi para desempeñar el cargo de Auxiliar de la Oficina de Expedición en lu-

gar de don José Previtale que fué separado.

105—Se aprueba la propuesta formulada por el Correo á favor de don Narciso Rosel (hijo) para desempeñar con calidad de interino el cargo de guardahilos de la Administración de Río Negro en reemplazo de don Andrés Gómez que renunció.

106—Se concede permiso, con carácter precario, al señor Pedro D. Pomoli para construir una línea telefónica en el Departamento de Tacuarembó.

107-108—Se aprueba con carácter de interino la propuesta hecha por el Correo á favor de don Modesto Alonso para conductor de correspondencia de la Villa del Cerro en lugar de don Manuel Erramuzpe que renunció.

109—Se aprueban las propuestas formuladas por el Correo á favor del buzonista Enrique de los Santos para cartero de 1.a clase en lugar de Félix R. Gherardi que falleció; en lugar de de los Santos al auxiliar de carteros Arturo Blanco y en reemplazo de éste á don Alfredo Durañona, todos con calidad de interinos.

110-111—Se aprueban las propuestas formuladas por la Dirección de Correos á favor del Auxiliar de Carteros don Justo Larrosa para desempeñar el cargo de cartero de 2.a clase en reemplazo de don Carlos Brisset que falleció, y para sustituir á Larrosa á don Venancio Verdier, ambos con calidad de interinos.

112—Se resuelve que la Contaduría General liquide á favor del Intendente Municipal de Artigas 11 días de sueldo del mes de Enero.

113—Se resuelve designar Inspector Técnico de los servicios de telegrafía sin hilos á don Bernardo Kayel, Subinspector Técnico del Telégrafo Nacional.

114—Se declara pensionista de la Nación al señor Román Clavaré.

115—Se expide la cédula correspondiente.

116—Se resuelve que la Empresa del Telégrafo Oriental tendrá como tarifa máxima para todas sus líneas y estaciones del país la misma que rige para el Telégrafo Nacional.

117—Se aprueba la rendición de cuentas de gastos con motivo del Congreso Postal.

118—Se autoriza á la Dirección de Correos para disponer de la suma de mil cuatrocientos ochenta pesos con noventa y seis centésimos ($ 1.480.96), procedente de economías.

119—Se declara santes en sus cargos respectivos á los empleados Guarch y Venditto, del Correo.

120—Nómbrase estafetero al señor Valerio Goyena.

121—Se manda liquidar á favor de la Compañía de Aguas Corrientes ciento seis pesos veinticinco centésimos ($ 106.25), por servicio de agua en Enero.

122—Se manda acusar recibo de la comunicación del Honorable Senado sobre constitución de su Mesa definitiva.

123—Mensaje á que se refiere el número anterior.

124—Se concede licencia por seis meses para trasladarse á Europa al jubilado Manuel García y Santos.

125—Se nombra á don Luis Mainero tenedor de libros del Consejo Penitenciario en vez de don Lauro Rovira que falleció.

126—Se nombra sobrestante interino de las obras del Hospital de Colonia á Pedro Camoiano.

127—Se dicta resolución en el expediente relativo á construcción de caño maestro en la Avenida General Garibaldi, venido en apelación de la Junta Económico-Administrativa de la Capital.

128—Se autoriza á la Administración del "Diario Oficial" para invertir hasta mil trescientos pesos ($ 1.300.—) en compra de materiales de ampliación y repuesto de las máquinas linotipos.

129—Idem ídem para contratar por ciento sesenta y tres pesos ($ 163.—) la hechura de toldos para el nuevo edificio.

130—Se autoriza al Agente Fiscal de Cerro Largo para adquirir mobiliario por doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta centésimos ($ 239.40) y vender los muebles fuera de uso de aquella aficina.

131—Se manda liquidar cuarenta y tres pesos con setenta centésimos ($ 43.70) á favor de la Junta Electoral de Flores, por suministros y gastos eleccionarios.

132—Orden de pago á favor de la Actuaría del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo por ciento sesenta pesos ($ 160.—), por gastos, servicios y diferencia de alquiler en Febrero ppdo.

133—Idem ídem por veinte pesos ($ 20.—), por servicios de limpieza ídem.

134—Se dicta resolución en el expediente sobre desvío de un camino en la 10.a sección de Tacuarembó, en campos de propiedad de los señores Luis I. García y Victoriano Iglesias.

135—Orden de pago á favor de la Junta Electoral de San José por trabajos extraordinarios durante las elecciones y compra de una mesa por cincuenta y un pesos ($ 51.—).

136—Idem ídem á favor de la Administración del "Diario Oficial", por doscientos diez pesos ($ 210.—), por impresiones á la Secretaría de la Presidencia de la República.

137—Idem ídem por setecientos cuarenta y tres pesos ($ 743.—), á favor de ídem, por muebles, cajas de hierro y material de cilindros.

La Secretaría

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 1941.

1—Resolución mandando expedir decreto reconociendo al señor Arturo Dorner en el carácter de Cónsul de los Estados Unidos Mejicanos en Montevideo.

2—Resolución mandando expedir orden de libre despacho de Aduana de un casco conteniendo 100 litros de vino y destinado á la Legación de España.

3—Orden correspondiente.

4—Resolución mandando expedir orden de libre despacho de Aduana de un cajón conteniendo accesorios y repuestos de automóvil y destinado al Encargado de Negocios de la República Argentina.

5—Orden correspondiente.

6—Resolución mandando expedir orden de pago á favor del Foto-Club por la suma de cincuenta pesos ($ 50.—), importe de la mensualidad por Enero de 1911, en virtud de la subvención acordada en Septiembre de 1905.

7—Orden correspondiente.

8—Resolución mandando expedir orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de veinte pesos con cinco centésimos ($ 20.05), importe de telegramas trasmitidos por la Legación de Inglaterra, á la que deberá ser girada esa suma.

9—Orden correspondiente.

10—Resolución concediendo orden de libre despacho de Aduana de un cajón conteniendo relicarios, un atril y vinajera de altar destinado al Arzobispado.

11—Resolución mandando expedir orden de libre despacho de Aduana de tres cajones conteniendo conservas y comestibles destinados al señor Ministro de los Estados Unidos de América.

12—Orden correspondiente.

13—Resolución mandando expedir orden de libre despacho de Aduana de un cajón conteniendo un automóvil Stoddard-Dayton, destinado al Ministro de los Estados Unidos de América.

14—Orden correspondiente.

15—Orden de pago por la suma de treinta y cuatro pesos con treinta centésimos ($ 34.30) á favor de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, importe de trabajos de carpintería efectuados en la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

16—Orden de pago á favor del señor Juan Ariassi por la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.—), importe de trabajos del censo efectuados con arreglo al decreto de 6 de Junio de 1910.

17—Resolución mandando disponer la liquidación de la cuenta de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata, importe de telegramas enviados durante el mes de Octubre de 1910.

18—Resolución disponiendo la liquidación de la cuenta de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata, importe de telegramas trasmitidos durante el mes de Septiembre de 1910.

19—Autógrafo al Emperador de Austria acreditando al doctor Alberto Guani en su carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

20—Autógrafo al Presidente del Consejo Federal Suizo acreditando al doctor Alberto Guani en su carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

21—Autógrafo al Presidente de los Estados Unidos del Brasil acusando recibo de la en que comunicaba haber sido elegido Presidente de ese país.

22—Mensaje de la H. Asamblea General enviando el texto del Tratado de Arbitraje General con el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil.

23—Decreto reconociendo al señor Arturo Dorner en el carácter de Cónsul de los Estados Unidos Mejicanos en Montevideo.

24—Decreto aprobando el Tratado de Arbitraje celebrado con los Estados Unidos del Brasil y mandando remitir con Mensaje dicho Tratado á la consideración de la Honorable Asamblea General.

25—Decreto nombrando Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante los Gobiernos de Austria y Suiza al doctor Alberto Guani.

26—Decreto reconociendo al doctor Alphonse Dunant en el carácter de Ministro Residente de la Confederación Suiza.

27—Decreto aceptando la invitación para hacerse representar en el Tercer Congreso Internacional de Protección á la Infancia que se celebrará en Berlín en Septiembre próximo y nombrando al doctor Augusto Turenne delegado á ese Congreso.

28—Decreto nombrando Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos de América, Méjico y Cuba al doctor Carlos M.ª de Pena.

29—Decreto nombrando al jefe de la División de Catastro del Departamento Nacioal de Ingenieros, don Melitón González; al jefe de la Comisión Geográfica Militar, sargento mayor ingeniero Silvestre Matto, y al jefe de la Sección Geodesia de la División de Catastro, don Pablo Gros, para que, conjuntamente con la Comisión que al efecto designe el Gobierno del Brasil, procedan á la demarcación de la nueva frontera á que hace referencia el Tratado de 30 de Octubre de 1909.

30—Decreto aceptando la invitación para hacerse representar el Gobierno en el Congreso Internacional de Música que se celebrará en Roma en Abril del corriente año y nombrando delegado al doctor Luis Garabelli.

31—Decreto nombrando con carácter de honorario al señor Felipe L. Montero segundo Secretario de la Legación de la República en Francia.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Universidad—Vuelven los antecedentes relacionados con la pérdida de una libreta de formularios, por pedido de exámenes en la Facultad de Medicina.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Proyecto de reglamento confeccionado por la División de Ganadería para el expendio de los preparados que se emplean en la inoculación de animales.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota del Ministerio de Obras Públicas relacionada con el pago del presupuesto de la Comisión Gráfica adscripta al Departamento Nacional de Ingenieros y correspondiente al mes de la fecha.

—División de Ganadería — Nota del Consejo Nacional de Higiene denunciando un caso de carbunclo en el Departamento de Paysandú.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota "Les Fils D'Emile Deyrolle" (París), acompañando un catálogo de mobiliario y material de enseñanza.

—Biblioteca Nacional — Nota de "La Correspondance de L'Amerique Latine" (París), acompañando un ejemplar de su publicación.

—Contaduría General—Presupuesto de la Escuela de Comercio, correspondiente al mes de la fecha.

—Contaduría General—Presupuesto de la Oficina del Trabajo, correspondiente al mes de la fecha.

—Dirección General de Instrucción Primaria y Contaduría General—Notas transcribiendo la resolución por la cual desígnase el personal para la provisión de las escuelas correspondientes al Departamento de Paysandú, en la distribución de las 210 creadas por ley del 7 de Mayo de 1910.

—División de Agricultura—Nota transcribiendo la resolución por la cual declárase cesante en el cargo de ayudante del Laboratorio de esa División al señor Guillermo Hester.

—División de Agricultura—Nota transcribiendo la resolución por la cual se le autoriza para remunerar con $ 60 los servicios extraordinarios prestados por el subinspector de Agricultura, señor Arturo Arechavaleta, en la Secretaría de esa División.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la propuesta formulada á favor del señor Benjamín B. González, para conserje de las Oficinas de la Comisión Departamental de Río Negro.

—Comisión Central de Extinción de Langosta y División de Agricultura—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de 150 aparatos langosticidas marca "T. C.", consignados á los señores Trabucati y Cía.

—Contaduría General y Comisión Central de Extinción de Langosta—Notas comunicando haberse declarado cesante en el desempeño de sus funciones al Inspector en el Departamento de Tacuarembó señor Juan G. Urrutia.

—División de Agricultura y Comisión Central de Extinción de Langosta—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de 290 aparatos langosticidas marca "T. C.", consignados á los señores Trabucati y Cía.

—Dirección General de Instrucción Primaria y Contaduría General—Notas transcribiendo la resolución por la cual desígnase el personal para las escuelas correspondiente al Departamento de Maldonado, en la distribución de las 210 creadas por ley del 7 de Mayo de 1910.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución por la cual desígnase al alumno de la escuela de 2.o grado número 7 de este Departamento Juan Carlos Martínez, para ingresar en el astillero del señor Lussich.

—Escuela de Artes y Oficios — Nota transcribiendo la resolución por la cual se le autoriza para contribuir con la suma de $ 100 á los gastos de entierro del empleado de ese establecimiento señor Manuel García.

—Escuela de Veterinaria—Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la propuesta formulada á favor del señor Pablo María Ramírez, para peón del Laboratorio de Fisiología, Física y Química médica de esa escuela.

La Secretaría

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite la solicitud número 823|35 del Ferrocarril Central, sobre despacho de materiales para la construcción de la Extensión Nico Pérez á Treinta y Tres.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad, á sus efectos, el expediente relativo á la expropiación de una parcela de terreno perteneciente á doña Carmen Bastarrica, necesaria para la construcción de los caminos de acceso al puente sobre el río San Salvador.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, se remite la nota de la Inspección Técnica Regional número 3, relativa á los trabajos y composturas á efectuarse en el camino al Paso de los Toros.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, el expediente relativo á la construcción de un edificio para la escuela de 2.o grado número 21 en San Antonio (Departamento de Canelones).

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite el escrito del señor J. A. Barboza Caravia en representación de la "The Pan American Railway Company", sobre despacho de tres docenas de carretillas de hierro.

—Informados por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remiten á la Intendencia Municipal de Cerro Largo, á sus efectos, los antecedentes relativos á la sustitución de máquinas en la Usina Eléctrica de Melo.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite el expediente seguido por don Domingo J. Trujillo sobre desviación de un camino en la 5.a sección del Departamento de San José.

—Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, la nota de la Oficina T. Administrativa, acompañando los comprobantes relativos á la inversión dada á la suma de $ 31.20, girada con fecha 9 del corriente.

—A la Contaduría General, á sus efectos, pasa la nota de la Dirección General de Faros comunicando que depositó en el Banco de la República la suma de pesos 3.803.28, importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros.

—Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, la planilla de presupuesto del Departamento Nacional de Ingenieros, correspondiente al mes de Febrero en curso.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Francisco Guinovart—Permiso para remitir á Minas 5 cajones pólvora de cantera.—Concedido.

—Juan J. Cibils, ex alumno del Curso Preparatorio de la Escuela Militar y Naval—Solicita ingreso nuevamente al expresado curso.—No ha lugar á lo solicitado.

—Comandancia de Marina—Eleva nota del señor comandante del cañonero "18 de Julio", solicitando autorización para vender el motor de la lancha eléctrica que posee y demás útiles que detalla, y con su importe comprar un motor á nafta que sería colocado en dicha embarcación.—Pase á la Junta de Administración Militar para que llame á licitación para la compra del motor y útiles detallados.

—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir á Trinidad un cajón dinamita y un cuñete pólvora.—Informe la Jefatura Política de Flores.

La Secretaría.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Asamblea General

CITACION

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Febrero 20 de 1911.

El Senado y Cámara de Representantes se reunen en Asamblea General mañana á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y ocuparse de la disidencia surgida en la sanción del proyecto de ley que legisla sobre el «Patronato de la Infancia».

M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 20 de Febrero de 1911

Francisco Marotta, Dolores B. de Abelleyra, Agustín Perotti, Agustín Deambrosi, Ernesta G. de Barbieri, Santos Brusoni, Gabriel Carbajales, B. Iglesias, Serafín Martinelli, Juan Moltedo, Juana B. de Otero, Genoveva Pose, Juan Tavanello, Luis Andreoni y Cía.

La Secretaría.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

CAMARA DE REPRESENTANTES

2.a SESION ORDINARIA

FEBRERO 18 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia sin "quorum".
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:
1.o Sobre adición al Reglamento interno por el señor representante E. Lagarmilla;
2.o Sobre exenciones á favor de sociedades rurales por el señor representante J. Gilbert.
3.o Sobre empréstito para casas de obreros por el señor representante P. Cosio.
4—Asistencia con "quorum".
5—Moción para celebrar sesión.
6—Apertura de la sesión y lectura y aprobación de actas anteriores.
7—Licencia al señor diputado Aguiar.
8—Trabajos de las Comisiones.
9—Instalación de las Comisiones de Hacienda, Presupuesto, Código y Fomento.
10—Moción de preferencia.
11—Renuncia del doctor Campisteguy y convocatoria del señor J. C. Moratorio.
12—Juramento é incorporación de los señores Negro, Oneto y Viana y Moratorio.
13—Moción del señor representante Emilio Frugoni para una Minuta de Comunicación al Poder Ejecutivo.
14—Minuta de Comunicación.
15—Moción del señor Lagarmilla sobre aplicación del artículo 53 de la Constitución.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Barboza; Blanco, Blengio Rocca, Borda y Pagola, Brito, Burmester, Cachón, Carvallido, Colistro, Cosio, Díaz, Ferrer Olaís, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Gómez, Horton, Lagarmilla, Lezama, Martínez, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Mora Magariños, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pons, Puppo, Ramasso, Rivas, Rodó, Rücker, Sanguinetti, Semblat, Sierra, Sosa, Varela Acevedo y Zorrilla.
Total: 42.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Alta Corte de Justicia, á petición de parte, en el recurso extraordinario interpuesto por el doctor Antonio W. Parsons, solicita la remisión de una copia en papel común y autorizada, de la denuncia formulada ante la Honorable Comisión Permanente contra los señores jueces doctores Saráchaga, De María, Sáenz de Zumarán y Pernía."

—Elévese á la Presidencia de la Honorable Asamblea General.

"La Comisión General de Poderes se expide en las elecciones del Departamento de Rocha, que habían sido protestadas."

—Repártase.

"El señor representante doctor Alberto Guani presenta renuncia por haber aceptado el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante los Gobiernos de Austria y Suiza."

—A la Comisión General de Poderes.

"El Presidente de la Junta Electoral de San José avisa telegráficamente que dicha Junta, para llenar el pedido de V. H., ha resuelto comisionar al Prosecretario para traer los antecedentes de las elecciones efectuadas en ese Departamento."

—A la Comisión General de Poderes.

"La Junta Electoral del Departamento de San José remite los documentos electorales relativos á los distritos 2.o, 3.o 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de la sección Ciudad y los de las secciones 3.a y 7.a rurales. Remite además los registros originales de la sección Ciudad y 3.a y 7.a rurales."

—A la misma Comisión.

"El señor Doroteo García Lagos, por los ingenieros Bellini y Tosi, propietarios de la Patente Uruguay número 394, concedida por nueve meses para explotar la invención del sistema de telegrafía sin hilos, solicita prórroga del plazo fijado para el establecimiento de dicha industria."

—Justifique el solicitante la personería invocada.

3—El señor representante don Eugenio J. Lagarmilla presenta el siguiente

PROYECTO DE ADICION AL REGLAMENTO

Los miembros de la Cámara no podrán gestionar ante ella asunto particular alguno, bien sea en el carácter de apoderado abogado ú otro cualquiera.

Tampoco podrán ser empresarios de obras para cuya concesión se requiera sanción de la Cámara á que pertenece.

Eugenio Lagarmilla,
Diputado por Montevideo.

MOTIVOS

Es conveniente que las resoluciones de la Cámara se hallen rodeadas del mayor prestigio posible, alejando del espíritu público la menor sospecha sobre la rectitud de sus motivos.

Y si bien es justo decirlo, hasta el momento actual, esos procederes han estado, por regla general, siempre encuadrados en la justicia, es bueno dictar normas que, contemplando los usos existentes, tengan la obligatoriedad que la sanción de la Cámara debe darles.

Es mejor y más provechoso para los intereses públicos que el representante se limite á ser, dentro de la Cámara, representante, y no que, á ese carácter público, una, en determinadas ocasiones, el defensor de propuestas que se presentan á la resolución del Cuerpo Legislativo.

Por ese medio, además de elevar el prestigio del Cuerpo, se evitará la repetición del hecho de que, por la abstención obligada de varios de sus miembros, no pueda la Cámara decidir asuntos sometidos á su estudio.

Estas sencillas razones, que ampliaré en el seno de la Comisión ó en el recinto de la Cámara, si fuere necesario, me determinan á presentar el proyecto que acompaño.

Montevideo, Febrero 18 de 1911.

Eugenio J. Lagarmilla,
Diputado por Montevideo.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

El señor representante don Jenaro Gilbert presenta el siguiente

PROYECTO DE ENMIENDA Á LA LEY DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA PARA LOS DEPARTAMENTOS DEL INTERIOR Y LITORAL.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Quedan exceptuadas del pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria en los Departamentos del interior y litoral las propiedades pertenecientes á sociedades rurales destinadas permanentemente á exposiciones-ferias.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 16 de 1911.

Jenaro Gilbert,
Diputado por Tacuarembó.

Este proyecto tiene por objeto subsanar un error padecido al publicarse la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del interior y litoral, correspondiente al año 1909-1910.

En efecto, la excepción que pretende consagrar este proyecto, ya estaba establecida como inciso 11 del artículo 1.o de la expresada ley, que fué promulgada por el Poder Ejecutivo y publicada en esa forma en el "Diario Oficial" de fecha 4 de Diciembre de 1909. Pero al repetirse su publicación en el folleto de leyes anuales que hace la Dirección General de Impuestos Directos, se omitió el referido inciso, dejándose incompleta la ley de aquel año.

El Poder Ejecutivo, al remitir el mensaje relativo á la ley actual, 1910-1911, repitió el error acompañando la ley anterior recortada de ese folleto equivocado, pues nada dice de la supresión, como era de decirse si tal fuera su intención; y con tal error fué sancionada por ambas Cámaras, sin que exista en la discusión de la ley la menor referencia al inciso 11 del artículo 1.o, lo que demuestra que el Poder Legislativo tampoco quiso suprimirlo.

Proviniendo, pues, el error, de un defecto en la publicación de la ley anterior y no habiéndose manifestado en ninguna forma por los Poderes Colegisladores la intención de suprimir en la actual la excepción establecida, justo es reproducirla y urgentemente, desde que ya se está procediendo á la recaudación del impuesto y tendrán que abonarlo estas propiedades si no se sanciona en tiempo este proyecto.

Montevideo, Febrero 16 de 1911.

Jenaro Gilbert,
Diputado por Tacuarembó.

—A la Comisión de Hacienda.

El señor representante don Pedro Cossio presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Queda autorizado el Poder Ejecutivo para emitir hasta la suma de un millón de pesos en títulos de una deuda que se denominará "Empréstito de edificación para obreros", debiendo dicha emisión sujetarse á las condiciones establecidas en la presente ley.

I

Emisión ó inversión

Artículo 2.o La emisión de títulos del "Empréstito de edificación para obreros" se hará en la forma siguiente:

200 títulos de 1.000 pesos, $ 200.000.
1.000 títulos de 500 pesos, $ 500.000.
3.000 títulos de 100 pesos, $ 300.000.

Estos títulos serán al portador y llevarán impresas las disposiciones de la presente ley que se refieren á su emisión, amortización y pago de intereses, así como el destino establecido en el artículo 3.o.

Art. 3.o El "Empréstito de edificación para obreros" se invertirá:

A) En la compra de terrenos ubicados dentro de la planta urbana de Montevideo, en los puntos más convenientes á los fines á que se destinarán según las disposiciones siguientes;

B) En la edificación de casas para obreros, que serán construídas en los terrenos á que se refiere el inciso precedente;

C) En los gastos de administración á que dé lugar la realización de las obras.

Art. 4.o Los títulos de valor semejante serán objeto de numeración separada y correlativa á las tres series de los valores, y su emisión podrá ser simultánea ó en épocas distintas, según convenga al mejor éxito de su colocación.

Art. 5.o La emisión será realizada á un tipo no inferior al 90 o|o neto de su valor, pudiendo efectuarse su enajenación dentro ó fuera del país, á juicio del Poder Ejecutivo.

Art. 6.o Los títulos de este empréstito gozarán un interés de 5 o|o anual y 1 o|o también anual de amortización acumulativa.

La amortización se hará por semestres vencidos, debiendo efectuarse á la puja cuando la cotización se halle abajo de la par y por sorteo cuando excediera de ésta.

El servicio de intereses se hará por trimestres.

II

De la Administración

Artículo 7.o El Poder Ejecutivo designará una Comisión Administrativa honoraria, que será presidida por el Intendente Municipal, la que tendrá á su cargo la compra de terrenos y contratación de las construcciones, previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 8.o Los terrenos adquiridos y las propiedades en ellos construídas, á los efectos de la presente ley, serán la garantía inmediata del "Empréstito de edificación para obreros", siendo además solidario el Estado, mediante las rentas generales, del cumplimiento riguroso de los servicios respectivos.

Art. 9.o La Comisión Administrativa á que se refiere el artículo 7.o se compondrá de siete miembros, incluso el Intendente Municipal que la presidirá ó la persona que reemplace al Intendente en caso de ausencia por cualquier causa.

Los otros seis miembros serán designados por el Poder Ejecutivo por el término de dos años.

De la Comisión deben formar parte por lo menos dos ingenieros ó arquitectos.

Art. 10. El Poder Ejecutivo podrá hacer adelantos de fondos de rentas generales á la Comisión Administrativa cuando ésta lo solicitare con el objeto de realizar compras de terrenos ú otras operaciones cuyo aplazamiento pudiera resultar gravoso antes de la emisión de los títulos.

Art. 11. La Comisión Administrativa, con autorización del Ejecutivo, podrá comprar terrenos en áreas mayores de lo estrictamente necesario, cuando haya conveniencia en una operación de esa naturaleza por el costo general á que los terrenos puedan adquirirse en tal forma.

Utilizadas las áreas indispensables á las construcciones, los terrenos excedentes podrán ser vendidos, destinándose su producto al fondo de amortización del empréstito ó para restituir á rentas generales los adelantos recibidos.

III

De las construcciones

Artículo 12. La edificación se hará por núcleo de casas que abarquen por lo menos una superficie de 7.000 metros cuadrados, incluso las calles interiores ó pasajes.

La elección de terrenos debe tener por base el costo de los mismos, de manera que no exceda de un treinta por ciento del valor de las construcciones.

Se consultará igualmente la ubicación, teniéndose en cuenta que el tiempo y costo de traslación de los obreros al lugar de trabajo no dificulte su residencia en los parajes donde se hagan las construcciones.

Art. 13. Toda vez que se haya terminado un núcleo de casas, serán adjudicadas por sorteo á los obreros que las soliciten, debiendo reglamentarse dicho sorteo por la Comisión Administrativa en forma que consulte preferentemente los casos de necesidad mayor, según sea el número de miembros de familia de cada solicitante.

Art. 14. Las casas que se construyan serán de dos, tres y cuatro piezas con las demás reparticiones elementales, y su distribución por sorteo se hará de acuerdo con lo previsto en el artículo precedente.

Art. 15. Terminado un sorteo, se dará por la Comisión Administrativa á cada interesado un título provisorio de propiedad, debiendo otorgarse cada casa por su valor de costo más un diez por ciento pagadero en treinta años de plazo por cuotas mensuales que comprenderán el interés y amortización.

Art. 16. En cada manzana de terreno ó núcleo de edificios que abarque una superficie equivalente, se construirán, además de las casas para obreros, seis casas con salones adecuados para comercio.

Donde los núcleos de edificación alcancen á 200 casas deberá construirse una casa con disposiciones convenientes para escuela-asilo y biblioteca y con salones destinados á clases nocturnas de dibujo y perfeccionamiento industrial.

Art. 17. Las casas para escuela pasarán al dominio del Estado y las destinadas á comercio se adjudicarán en remate público al mejor postor, con la base del costo de cada edificio más un 10 o|o, siendo la forma y plazos de pagos las mismas establecidas para las que se destinan á viviendas.

En igual forma pagará el Estado el edificio que se destina á escuela-asilo y biblioteca.

Art. 18. Los materiales para las construcciones estarán libres de derechos de importación en general y de impuestos ó patente aplicados á la internación de mercaderías.

Las casas para obreros quedarán exceptuadas del impuesto de Contribución Inmobiliaria durante los primeros diez años de su construcción.

IV

Limitaciones

Artículo 19. Los obreros que obtengan el derecho de habitar las casas á que hace referencia la presente ley, mediante el pago de las cuotas mensuales de interés y amortización, no podrán trasmitir sus derechos hasta el pago completo de la deuda sino por herencia ó por cesión á otro obrero que se halle en condiciones semejantes á juicio de la Comisión Administrativa, que en todo caso deberá otorgar autorización expresa.

Art. 20. Para el pago de casa-habitaciones serán admitidas amortizaciones extraordinarias, pero el traspaso de dominio en favor del adquiriente nunca se hará antes de los diez años de otorgado el título provisorio.

Art. 21. No podrá entrar en sorteo para la adjudicación de casa-habitaciones ningún obrero que posea bienes por valor de dos mil pesos ó más, en terrenos, fincas ú otra forma.

Si se trata de obreros casados, la inhabilitación del presente artículo se entenderá aplicable sea cualquiera de los cónyuges el propietario de los bienes.

Art. 22. Las casa-habitaciones no podrán ser objeto de especulación por sus poseedores mediante alquiler de todas ó algunas de las piezas.

El alquiler de alguna pieza podrá autorizarlo la Comisión Administrativa cuando el interesado exponga razones atendibles, como el caso en que hayan dejado de residir en su domicilio algunos miembros de su familia ú otra circunstancia análoga.

V

Disposiciones generales

Artículo 23. El Poder Ejecutivo podrá hacer amortizaciones extraordinarias de los títulos del Empréstito después de los veinticinco años de su emisión.

Art. 24. La Comisión Administrativa proyectará las prescripciones reglamentarias que deben regir para el cumplimiento de la presente ley y las someterá á la consideración y aprobación del Poder Ejecutivo.

Pedro Cossio.

Montevideo, Febrero 17 de 1911.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Ni es una idea original lo que en forma de proyecto presento á consideración de la Honorable Cámara, ni responde á una inspiración de ahora, que pudiera decirse recogida de las columnas perio-

dísticas que en los momentos actuales parecen haber hecho asunto del día con el problema de la vivienda obrera, coincidiendo, como el eco de múltiples voces lanzadas al unísono, unas veces el clamor expresado en aspiraciones, exhortaciones y votos, otras la simultaneidad de iniciativas concretas, como la de un proyecto del Intendente del Salto y otro del señor Otto Feller, miembro de la Junta de Montevideo.

Desde que en las naciones europeas y en los Estados Unidos de Norte América se generalizaron las casas para obreros; desde que se han consagrado obras voluminosas, como la de Armand-León Gravier y H. Latière, á la cuestión "Habitations á bon marché" y á "les jardins ouvrieres"; desde que se dedican á ese tema siempre interesante, periódicos como "L'Etoil du Foyer", de Bruselas, ya no cabe originalidad en esta materia. Las iniciativas podrán ser oportunas, viables, convenientes ó no; las fórmulas prácticas podrán diferenciarse en detalles; pero en cuanto á lo genuinamente original estará siempre reducido á la limitada esfera de esos detalles mismos.

Mi proyecto data del año 1905 y me fué inspirado por la ley argentina número 4824 del 14 de Octubre del año citado.

Antes de explicar el proyecto en cuanto á sus disposiciones, debo ocuparme de la cuestión general de la vivienda obrera.

Para mi espíritu, libre de toda presión dogmática, la llamada cuestión social es como para Ziegler una cuestión moral, que debemos tratar de resolver no por medio de fómulas inflexibles ni sobre la base de apriorismos filosóficos, siempre expuestos á error, sino que las inspiraciones de una suprema justicia que por camino recto puede conducirnos á la supresión de profundas desigualdades económicas, fuente de todas las demás desigualdades sociales.

En este sentido creo firmemente que la legislación puede dar impulso de positiva eficiencia á la evolución económica dirigida hacia el ideal de reivindicar para el hombre de trabajo el derecho á respirar aire puro, siquiera sea dentro de los muros de su vivienda, y á alimentarse y á vestirse con lo mejor de lo que él produce.

La legislación impositiva, sobre todo, es la que debe consultar con verdadero acierto los fenómenos de incidencia para no gravitar sensiblemente sobre los elementos menos pudientes de la sociedad. Aparte de esa legislación económica, otras leyes de previsión social, como la que se propone en mi proyecto, concurrirán directamente al fin propuesto.

El elemento obrero, en nuestro país, ha obtenido ya, por la libre acción de sus luchas reivindicatorias, algunas pequeñas ventajas de situación en el número de horas de trabajo y en el aumento de salario; pero contra esas limitadísimas conquistas, se ha opuesto de inmediato el fenómeno de encarecimiento de la vida por la suba de precios en los artículos de primera necesidad, esencialmente de producción nacional.

No debo analizar aquí las causas del encarecimiento de la vida, pero sí haré notar, que respondiendo tal fenómeno en general á la acción refleja de una inusitada expansión del crédito que se lanza á todo género de especulaciones, y á una considerable valorización de las tierras, representa en síntesis un exponente de prosperidad, y entiendo que por ningún medio directo podría atacarse este síntoma sin promover una decadencia media en todas las manifestaciones de la vida económica nacional, como efecto del más bajo costo de los productos; mientras que al mismo tiempo y por ley ineludible, debemos esperar que un descenso general de los medios de adquirir sea la consecuencia inmediata del abaratamiento de las cosas.

Una observación directa hacia los fenómenos de encarecimiento nos permite notar que en los alquileres de casa el aumento ha sido desde seis años á la fecha, es decir, desde que se inicia esta era de prosperidad general á que dió impulso el gobierno del señor Batlle y Ordóñez, el aumento ha sido de más de ciento por ciento.

La familia obrera, perseguida por el sucesivo aumento de alquiler, estrecha cada vez más el espacio que ha de pagar al propietario, y se refugia resignadamente en cualquier zahurda infame, donde todo se conjura contra la salud del cuerpo y contra la pureza de las costumbres.

Es, pues, la carestía de la vivienda el problema de más apremiante solución, porque afecta á la sanidad social, física y moralmente, porque es el alquiler lo que más pesadamente gravita sobre el presupuesto obrero, y porque es el problema más fácil de abordar, desde luego que sólo demanda una acción del Estado, sin exigir sacrificio de intereses dignos de consideración, puesto que no pueden reputarse como tales los de propietarios de conventillos ó pocilgas, que tendrán que reducir sus exigencias de alquileres y aumentar las condiciones confortantes de sus casas bajo el apremio de una sucesiva disminución de la demanda.

La extensión del crédito privado, mediante los bancos que operan á largos plazos, ha hecho mucho en favor de la causa de la vivienda para el pobre. Pero el crédito privado no puede subordinar á un espíritu de beneficencia y de pietismo el cálculo del interés y las sólidas garantías en que debe fundarse la reputación de un banco, empresa ó compañía á base de accionistas que invierten su dinero á la espera de dividendos. Es ésta la razón por la cual la acción del crédito privado no llega á donde se manifiesta íntegramente la necesidad del obrero sin ahorros, del obrero sometido al salario del hambre, al jornal que apenas cubre á medias las necesidades cotidianas más angustiosas de la vida.

En favor de éstos debe intervenir el crédito del Estado que no requiere más garantía que la de su mediación, como entidad responsable, afectando al cumplimiento de la deuda que es necesario contraer, el valor de los terrenos y de las fincas que en ellos se construyan.

Tal es la solución consultada por este proyecto que no es sino un ensayo que nos servirá para hacer experiencia y continuar luego en la aplicación de la fórmula, rectificada de todos los errores que pueda contener.

Calculando la adquisición de terrenos en un precio de tres á cuatro pesos por metro cuadrado, y suponiendo la colocación de los títulos del empréstito á un tipo de 92 o|o neto, se podrán construir de los varios modelos de casas para obreros, unas 250 á 300, y además 26 edificios para comercio, los cuales se han proyectado no sólo porque responden á una necesidad de la población obrera misma, sino también porque en la forma de enajenación establecida, ofrecerán un tributo considerable á la amortización de la deuda, sirviendo de compensación en gran parte á las diferencias posibles en contra de la administración de las obras.

Al imputarse un 10 o|o de aumento á todos los edificios, se tiende á ese mismo fin, y se considera que podrá contribuir á compensar la diferencia consiguiente á la venta de los títulos del empréstito, que bien pudiera llegar á representar esa proporción.

Ese diez por ciento aumentado al precio, está doblemente justificado si se tiene en cuenta que por la economía obtenida en la construcción simultánea de una gran cantidad de casas, y por la valorización del terreno una vez edificado, el valor efectivo de cada edificio aisladamente y en la forma de pago á que se ofrece, debe superar considerablemente el precio de costo.

Para que se pueda apreciar la diferencia favorable de la forma de adquisición que resultará de la aplicación de este proyecto, debemos hacer notar que si se estableciera una cuota fija mensual por interés y amortización de cada 1.000 pesos de valor en treinta años de plazo, respondiendo rigurosamente á los servicios del empréstito, esa cuota sería de pesos...

No voy á explicar en detalle el fundamento de las disposiciones proyectadas, pero deseo hacer notar que la prescripción contenida en el artículo 23 responde á la circunstancia de que estando prevista por el artículo 15 la forma de pago en treinta años, los excedentes del fondo amortizante harán que resulte conveniente regular la extinción de títulos, de manera que coincida con las amortizaciones del importe de las casas.

Por último, un punto sobre el cual deseo suscitar preferente atención, es el de las cláusulas consignadas en el capítulo "Limitaciones" y que responde á la provisión de evitar que todo el ideal contemplado en el propósito de este proyecto humanitario fuera malogrado de inmediato por un simple juego de especulación, en el que, explotando la necesidad de los obreros poseedores de casas con sus títulos provisorios, se les facilitara el capital para una amortización total, después de lo cual, el capitalista quedaría dueño de la propiedad, por el dinero anticipado al obrero.

El plazo de diez años para que un obrero pueda vender su propiedad, no siendo á otro obrero en sus mismas condiciones, opone una valla poderosa á los hábiles juegos de la especulación capitalista que ha dado en ensañarse con el desdichado inquilino, á quien no ha respetado ya ni dentro del perímetro que parecía privilegiado de la Villa Muñoz, ese famoso "Barrio Reus", que durante tantos años fué el amparo del pobre, y que, recientemente enajenado por el Banco Hipotecario, ha sido objeto de una suba inmediata de alquileres, suba inmoderada en muchos casos, al extremo de importar una inexorable intimación de desalojo.

Si se realiza con éxito, como lo espero, el ensayo que implica mi proyecto, será necesario continuar la obra por lo menos hasta una inversión de diez millones de pesos, que permita albergar una población obrera de treinta á cuarenta mil almas, y que extienda sus beneficios al empleado público y al empleado particular de escaso sueldo, los cuales atraviesan una vida no menos precaria que la del obrero.

Dentro del desarrollo de ese plan, no olvidaríamos tampoco los beneficios que pueden y deben llevarse en forma de crédito para viviendas á las poblaciones industriales del interior, como Salto, Paysandú, Fray Bentos, Carmelo, Puerto del Sauce, etc.

Tales son las consideraciones generales que me han sugerido el proyecto que presento.

Pedro Cosio.

Montevideo, Febrero 17 de 1911.

—A la Comisión de Hacienda.

4—(En este estado, entran á sala los siguientes señores diputados):

Amézaga, Arena, Arregno, Bélinzon, Canessa, Freire, Icasuriaga, Manini Ríos, Massera, Olivera, Ramón Guerra, Rodríguez (don Gregorio L.), Salteráin, Sánchez, Suárez, Sudriers y Toscano.

Total: 17.

Entrados anteriormente: 42.

Presentes: 59.

Faltan:

Con aviso, el señor Aguiar.

Total: 1.

Sin aviso, los señores: Castro, García (don Luis Ignacio), Giribaldi Heguy, Guani, Iglesias (don Felipe), Pelayo, Pittaluga, Ricaldoni, Semessitz, Soca, Travieso, Varzi, Vecino y Vidal.

Total: 14.

5—Señor Sosa—En vista de los informes que da el señor oficial de sala, pido que celebremos sesión porque ya hay número en el recinto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á consultar á la Cámara si desea celebrar sesión, porque se ha formado el "quórum" en este instante.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Está abierta la sesión.

6—Va á darse lectura de las actas anteriores.

(Se leen las de la 3.a y 4.a preparatorias y 1.a ordinaria).

En discusión.

Si no se observan, se votará.

Si se aprueban dichas actas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

7—Va á darse cuenta de un pedido de licencia.

(Se da de lo siguiente):

"El señor representante don Federico Aguiar solicita licencia por ocho días para ausentarse de la Capital."

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Federico Aguiar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

8—Figuran en las carpetas de las Comisiones Permanentes asuntos que han sido ya informados por las de la Legislatura anterior y que hasta estaban incluídos en la orden del día.

La Mesa suplica á las Comisiones presten preferente atención á esos asuntos y si lo consideran arreglado, ratificar esos dictámenes á fin de tener trabajo preparado para formar la orden del día de las sesiones próximas.

9—Señor Cosio—Voy á dar cuenta de que con fecha de ayer ha quedado constituída la Comisión de Hacienda, habiéndose designado Presidente al doctor Rodríguez y Secretario al que hace uso de la palabra.

Señor Presidente—Tome nota la Secretaría.

Señor Puppo — La Comisión de Presupuesto ha quedado instalada, nombrando Presidente al doctor Mora Magariños y Secretario al que habla.

Señor Presidente—Tome nota la Secretaría.

Señor Massera—Deseo dar cuenta, señor Presidente, de que la Comisión de Códigos se constituyó, nombrando para Secretario al señor Cachón y Presidente al que habla.

Señor Presidente—Tome nota la Secretaría.

Señor Arena—Para decir que también ha quedado constituída la Comisión de Fomento, designando Presidente al que habla y Secretario al señor diputado Héctor Gómez.

Señor Presidente—Tome nota la Secretaría.

10—Señor Martínez Thedy—Por Secretaría, señor Presidente, se dió cuenta de que la Comisión General de Poderes se expidió respecto de los poderes de la mayoría por el Departamento de Rocha.

Como es evidente que la Cámara debe integrarse lo más brevemente posible, hago moción para que este asunto se trate en la sesión del jueves.

Si no hay tiempo para imprimir los repartidos, que se hagan conocer los antecedentes por el "Diario Oficial".

Señor Presidente—Habrá tiempo, señor diputado; se preparará el repartido.

¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado?—(Apoyados).

Está á la consideración de la Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

11—Señor Sosa—La Comisión General de Poderes ha tomado en consideración la renuncia presentada en la sesión anterior por el diputado electo por Canelones, doctor Campistegui, y en vista de que no invica fundamento esa renuncia y en vista también de su carácter indeclinable, ha resuelto aconsejar verbalmente á la Cámara su aceptación y la convocatoria del suplente respectivo, que es el señor Juan Carlos Moratorio.

Señor Presidente—¿Hace moción en ese sentido el señor diputado?

Señor Sosa—Sí, señor.

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción que acaba de formular el señor diputado Sosa á nombre de la Comisión General de Poderes.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se acepta la renuncia presentada por el señor diputado Campistegui y se convoca al suplente respectivo, que es el señor don Juan Carlos Moratorio.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

12—Hallándose en antesalas los señores diputados Negro, Oreto y Viana y Moratorio, que aún no han prestado juramento, va á invitárseles á penetrar al recinto á llenar este requisito.

(Entran dichos señores, prestan juramento y toman asiento).

13—Señor Frugoni—Al ocupar mi sitio en esta Cámara como representante de un nuevo partido que es órgano é intérprete de los intereses y aspiraciones de la clase trabajadora, siento fijas sobre mí las miradas del proletariado consciente, dispuesto á ejercer sobre los actos de quien ha venido á dar voz en el seno de este Parlamento á sus derechos y reivindicaciones, un estricto y severo control.

El partido á que pertenezco allega al debate ardiente de la política nacional una palabra serena y franca, ruda á veces, con esa honradez y sana rudeza de los puños que forjan el hierro y elaboran en la fecunda sombra de los sacrificios anónimos los materiales de que se alimenta el progreso social ó amasan, heróicamente, el pan nuestro de cada día.

Con esa palabra aporta una conciencia de clase que se cierne sobre el conjunto de la colectividad, vela por los derechos de todos y ejerce á todas horas esa facultad de crítica que esgrime como un arma formidable contra las injusticias y los errores de la sociedad burguesa, permaneciendo en incesante vigilancia frente á los actos de los hombres y de las agrupaciones, para dar á tiempo su grito de alarma contra los abusos del poder, contra las incorrecciones políticas ó administrativas, contra las maniobras fraudulentas ó sucias ó simplemente sospechosas de los que tienen en sus manos los intereses colectivos.

Yo debo, pues, como portavoz de esa conciencia en el seno de esta Cámara, hacer vibrar el acento de la protesta y la condenación contra los funcionarios públicos que pisotean las leyes y revelan así, en el desempeño de sus cargos, de responsabilidad, un desprecio insultante para los derechos y las libertades del pueblo.

Por lo pronto, creería no responder á la confianza que en mí se ha depositado, ni siquiera á la más elemental exigencia de mi mandato, si no alzara desde ya mi voz para dejar constancia de la impopularidad que ha tenido la virtud de conquistarse justamente entre los trabajadores el actual Jefe Político de la Capital, que ha venido ejerciendo durante cuatro años una especie de dictadura ó de hegemonía policial, con la complacencia lamentable, ó mejor aún, con la complicidad pasiva, cuando no la complicidad positiva, del Presidente de la República.

No ignoro, señor Presidente, que acaso mis palabras suenan un poco rudamente en los oídos de los señores diputados, pero lejos de lamentarlo, me congratulo, porque yo no he venido aquí á hacer escuela de decir agradable, envolviendo en más ó menos delicados eufemismos las asperezas del pensamiento, sino que he venido á decir la verdad desnuda con el acento sincero y algunas veces agresivo que ha dejado en mis labios la costumbre de hablar llanamente en las tumultuosas asambleas populares.

Pocos días faltan ya para que el actual Jefe Político deje de serlo, y no bien abandone su puesto, emprenderá, seguramente, el consabido viaje á Europa, que, por otra parte, ya se ha anunciado.

Pero no debe irse, no debe descender de su puesto sin que antes una voz se levante en este recinto condenando su actuación desde que asumió las facultades de que todavía se halla investido, y pidiendo cuenta á quien corresponda de los actos suyos más recientes, cuya responsabilidad recae también sobre los funcionarios superiores que debiendo haberlos castigado, los han consentido; y no sólo los han consentido, no sólo se ha mantenido durante cuatro años al actual Jefe Político en su puesto á despecho de la opinión pública, permitiéndosele que se tomara toda clase de atribuciones, que desconociera á su antojo la Constitución y las leyes, que apareciera señalado por la opinión pública también, como interesado en el negocio de la ruleta del Parque Urbano, que tolerara el funcionamiento de casas de juego en la Capital, habiendo estado una de ellas establecida en plena avenida 18 de Julio, en el sitio más céntrico de Montevideo, abierta durante meses y meses al público con pleno consentimiento de la policía, sino que—y esto es lo que más subleva, señor Presidente,—se le recompensan, se le premian tan brillantes servicios ascendiéndolo á general de brigada, á costa de una interpretación absurda del Código Militar!—(Aplausos en la barra).

Señor Presidente—Se observa á la barra que le está prohibida toda manifestación.

Señor Frugoni—Pero era sin duda esto lo que se imponía después de tan condenable favor otorgado á tan mal funcionario, y, sobre todo, después de habérsele permitido erigirse en general, de hecho, con su ejército propio, ese ridículo é inútil ejército policial que revistó un día ante el estupor de la población y que no depende del Estado Mayor, sino que depende directamente de él, y nos coloca en la situación envidiable de una nación que aunque casi liliputiense, cuenta con dos ejércitos y dos Estados Mayores; y eso, si no se quiere recordar el ejército nacionalista, que podría también agregarse á la cuenta.

No necesito detenerme á demostrar á la Honorable Cámara el peligro que esto ha podido representar en determinados instantes de nuestra turbulenta vida política. Pero para llevar cierto orden en mi exposición, he debido empezar por advertir que fué ya muy reprochable—y digo esto como intérprete del sentir de la clase trabajadora, cuyos intereses he venido á defender en esta Cámara—que fué ya muy reprochable que el Presidente de la República confiase un puesto como el de Jefe Político á una persona que no podía menos de ser muy poco grata á los trabajadores, en virtud de haberse hecho notar, cuando fué constructor y con motivo de una huelga de albañiles, todavía reciente en ese entonces, como un elemento muy poco dispuesto á transigir con los derechos y pretensiones legítimas de los operarios.

Esos antecedentes tenían por fuerza que provocar el recelo justificadísimo de los trabajadores, quienes lo sospechaban capaz, y los hechos vinieron muy luego á darles la razón, de llevar al desempeño de su cargo enconos y prevenciones contrarias á los derechos y aspiraciones de la clase obrera organizada.

Ahora bien; confiar la Jefatura Política á una persona en esas condiciones, parecería no significar otra cosa sino una declaración de guerra á los trabajadores conscientes, una ofensiva amenaza dirigida contra los que tienen la noción de sus derechos y están dispuestos á defenderlos, tratando de sustraerse á las garras de la explotación inicua, ó erigirse en defensores de los más sagrados atributos morales de la personalidad humana.

La Jefatura Política, señor Presidente, es, de todos los resortes del Estado, la que gravita de un modo más directo sobre las actividades del gremialismo, la que está más en contacto con las muchedumbres proletarias, la que puede ejercer una influencia más inmediata y eficaz sobre los movimientos obreros, condicionados muchas veces por las disposiciones policiales, que pueden decidir de su éxito ó de su fracaso, conforme concedan mayor ó menor libertad á su natural desarrollo y á sus necesarias manifestaciones.

Y siendo así, poner ese resorte en manos de un enemigo irreconciliable de los obreros, ó por lo menos, de una persona que acaba de tener con ellos rozamientos desagradables, equivale casi arrojarles al rostro un guante de desafío, ó á decretar abiertamente contra ellos el abuso y la persecución. Lo que los obreros podían esperar, no tardó en producirse.

Recordaré, por ejemplo, la actitud decididamente parcial asumida por las autoridades frente al conflicto ferroviario del año 1908. El derecho de reunión y de asociación fué descaradamente violado por la policía, en perjuicio, claro está, de los trabajadores en huelga: los locales de los ferroviarios, en Central, Bella Vista, Río Negro, Peñarol, etc., fueron clausurados, con el pretexto ridículo de que se hacía en ellos propaganda subversiva; porque predicar la huelga, señor Presidente, la unión, el compañerismo, la solidaridad, en esos momentos de lucha, celebrar deliberaciones tendientes á asegurar el éxito del movimiento, tomar medidas colectivas para asegurar la suerte de todos contra la traición ó la cobardía de algunos, sin salirse nunca—claro está—de los medios legales, era para las autoridades de este país una prédica subversiva!

Como si esto no fuera bastante, se perseguía á los elementos salientes, á los trabajadores que más se hacían notar en las asambleas, se efectuaban prisiones á granel, se atropellaba brutalmente á los obreros huelguistas en las calles del Peñarol; se condujo una vez presa á toda la Comisión de Huelga que se trasladaba pacíficamente en un breack desde el Peñarol á la ciudad; y, otra vez, se redujo á prisión á un grupo de veinte trabajadores, que se encontraban privadamente reunidos en una confitería de la calle Agraciada. Bien es verdad, que en este caso, debo reconocer que mucha parte de culpa tuvieron los trabajadores, que no se les ocurrió ponerse á jugar dinero mientras efectuaban la reunión,—porque si hubiesen estado jugando sus ahorros, si hubiesen sido tahures, la policía no se habría atrevido á incomodarlos...

Por otra parte, debo advertir que de este sistema de encarnizada persecución, que no se detiene ante ningún obstáculo legal, *nuestra policía, la inefable policía del general West*, nos ha dado muchos ejemplos *verdaderamente notables*.

No hace todavía un año, tuve noticia, cierta noche, de que se había sacado por la fuerza pública, de un café, á diez ó doce obreros que se encontraban reunidos discutiendo sus asuntos gremiales; y se les había sacado con el pretexto de que no habían cumplido con un precepto de la ley de reuniones en vigencia. Me trasladé yo á la comisaría donde se les había conducido, y allí, el señor comisario me sostuvo que esos trabajadores habían violado el precepto de la ley de reunión, que ordena pasar un aviso previo á la Jefatura, porque estaban discutiendo, en torno de una mesa, sus asuntos particulares!

El señor comisario no hacía más que obedecer órdenes superiores; y tanto esto por el cumplimiento—por el mal cumplimiento de la ley—respondía á que un patrón tuvo sus motivos para suponer que los trabajadores trataban de tomar alguna determinación que habría de resultarle más ó menos incómoda, y puso en juego influencias para que la asamblea no se verificase.

Yo pregunto: ¿qué ley puede impedir, señor Presidente, á unos cuantos obreros honestos, que se reúnan en torno de la mesa de un café para discurrir tranquilamente—con la tranquilidad de consumidores pacíficos—sobre sus cuestiones particulares?

Advierto, además, para hacer resaltar la magnitud del atropello, que no se trataba de un gremio en huelga, ni en plena agitación, ni nada se había producido en el seno de ese oficio, que pudiera justificar la más mínima precaución policial.

Cuando se han celebrado banquetes,—y algunos hay que asumen proporciones de asambleas, con discursos y todo,—no sé yo que haya sido necesario pasar aviso previo á la Jefatura; y tenemos así la anomalía de que mientras nadie puede impedir á un grupo de bebedores alegres que se congreguen en torno de una mesa de café para rendir culto á Baco,—aunque sea en forma ruidosa,— los trabajadores no son dueños de reunirse en torno de esa misma mesa, ni siquiera en número reducido, para deliberar respecto de los intereses de su gremio.

Recuerdo perfectamente que "L'Italia al Plata" protestó del abuso, y me consta asimismo, que no produjo entre las autoridades el menor efecto la protesta del valiente diario italiano. El Ministro, que no recuerdo ahora quien lo era en aquel entonces, y el señor Jefe Político de la Capital, pudieron acaso excusarse en su ignorancia del idioma del Dante. Lo siento, señor Presidente, tal vez por el Dante...—(Hilaridad).

Hay, además, muchos otros hechos que demuestran el criterio de antipática arbitrariedad y de prepotencia de clase, que ha presidido toda la gestión de este Jefe Político, especialmente en lo que se refiere al ejercicio del derecho de reunión y de asociación.

Hubo una época, á raíz del conflicto ferroviario á que me he venido refiriendo, en que se ponían en juego todos los obstáculos imaginables para dificultar é impedir la celebración de asambleas gremiales. Hubiera traído los recortes de los diarios, si no fuera que no quiero abusar de la atención de los que me escuchan, que constatan los abusos cometidos en ese entonces, con el pretexto de que no se había pasado el consabido aviso previo; porque al señor Jefe Político de la Capital se le antojaba, sin duda, que no podían tener su domicilio habitual, para usar los mismos términos de la ley en vigencia, en un mismo local varias sociedades gremiales; siendo así que lo conveniente es que varios gremios se pongan de acuerdo para contribuir al pago del alquiler de una misma casa, donde establecen sus respectivas secretarías y celebran sus respectivas reuniones.

Pues bien; el señor Jefe Político pretendía, sin duda, que cada uno de esos gremios colocase sobre la puerta de entrada de esta casa común un escudo con el lema propio, porque por lo general el lema que se acostumbraba poner es el de la "Federación" ó "Unión", que esos gremios han constituído, como el de "Federación Obrera Regional", que es una de ellas ó simplemente el de uno sólo de estos gremios asociados; se le antojaba que cada sociedad de las que tenían establecido su domicilio habitual en esa casa común, pusiera sobre la puerta de entrada un escudo ó lema que indicase propiamente que allí estaba esta-

blecido, para reconocerle el derecho de tener allí el domicilio habitual, cuando la ley de reuniones no establece absolutamente nada al respecto, y cada vez que un gremio de esos quería celebrar reunión en su domicilio, se le prohibía, por no haber dado aviso...

En unos artículos que yo publicaba por ese entonces á propósito de otro atropello policial,—el rechazo del obrero Carvallo,—demostré que ese criterio de arbitraria rigurosidad sólo regía para y contra los trabajadores, porque contemporáneamente sociedades de otra índole podían efectuar sus reuniones, no sólo sin que se les exigiese los requisitos inventados por el hoy general West, sino que ni siquiera el verdadero requisito legal.

Fué por ese entonces, como decía, que se impidió el acceso al país de un obrero, Carvallo, que se había distinguido entre nosotros por su actividad, como organizador gremial y por haber tomado parte muy influyente en una huelga portuaria, cuyo recuerdo permanecía fresco aún, por la importancia que había asumido el movimiento, y por ciertas interioridades más ó menos relacionadas con él. Ese acto arbitrario, anticonstitucional, decidido por el Jefe Político, y asentido luego por el Presidente de la República, marcó el principio de una serie de abusos, de atropellos y de persecuciones contra los elementos avanzados que no se resignaban á sufrir en silencio las manifestaciones inequívocas, descaradas, de una especie de dictadura, de la tiranía policial.

Una noche, á la salida de una asamblea celebrada en el Centro Internacional, el obrero Rinoldi fué agredido en la esquina de Río Negro y Durazno por varios agentes policiales, viéndose precisado á hacer uso de su revólver para tener á raya á sus agresores.

Se provocaba, se hostigaba, señor Presidente, á los elementos que parecían más exaltados ó más enérgicos para obligarlos á asumir actitudes que dieran pretexto para infligirles una larga prisión. Cuando no se prohibía con cualquier excusa la celebración de actos públicos organizados para protestar de los procederes policiales ó judiciales, se encarcelaba á los organizadores y oradores que habían hecho uso de la palabra en esos actos, ó se enviaban allí agentes perturbadores, como sucedió la noche en que un tal Medina, elemento indiscutiblemente policíaco, como pudo ponerse en claro, de una manera que no dejaba lugar al menor género de duda, hizo varios disparos de arma de fuego en el Centro Internacional en momentos en que se celebraba una concurrida asamblea de protesta.

Este era el expediente de que se valía el señor Jefe Político para prohibir reuniones: encarcelar á los organizadores y á los oradores, y encarcelar también á una gran cantidad de concurrentes pacíficos, cuyo único delito había consistido en asistir á un acto tan poco simpático para el todopoderoso mandatario policial.

Este hecho que revestía todos los rasgos inconfundibles de una torpe combinación urdida por los encargados de mantener el orden, valió al Jefe Político la condenación unánime.

Los resortes de la máquina montada en el Cabildo, no tardaron en ser expuestos á la clara luz del día, gracias sobre todo al empeño del valiente publicista Lasso de la Vega que, desde las columnas de "El Día", puso al descubierto todos los hilos de la trama; y las personas imparciales pudieron darse cuenta así, pudieron convencerse de que esta policía sin escrúpulos nos retrogradaba á tiempos que habíamos creído ya definitivamente pasados. Las denuncias, las acusaciones, las contribuciones al esclarecimiento fueron tan comprometedoras para la institución policial, que el Presidente de la República se vió en el caso de ordenar el levantamiento de un sumario administrativo cuyo resultado, claro está, pudimos nosotros prever de antemano.

No me detendré ahora á considerar las resultancias de este sumario, porque se trata, después de todo, de hechos que pertenecen ya á la historia, ni haré caudal tampoco de muchos otros hechos que podría añadir á mi exposición, si no fuera que no quiero darle proporciones desmesuradas.

Recordaré, eso sí, de paso, las innumerables prisiones injustas efectuadas con un criterio completamente arbitrario, á raíz del choque producido frente á la Legación de España cuando el mitin "Pro Ferrer" y las innumerables persecuciones y provocaciones de que se ha hecho objeto en todo momento, en épocas normales, á los obreros y propagandistas,—persecuciones de que hay, por otra parte, constancia sobrada en los archivos judiciales, donde se puede ver cómo la policía inventa motivos para formar causa á los elementos que la estorban en sus propósitos de reaccionarismo burgués, porque tratan de organizar á los trabajadores y de levantar su espíritu de clase; donde se puede ver cómo envía á declarar á los guardias civiles vestidos de particular—y esto consta en los expedientes respectivos de las causas,—y donde se puede ver cómo acumula acusaciones falsas de toda índole contra un obrero y propagandista—José Casas Castelli—con el objeto de hacerlo aparecer como autor de un misterioso crimen, y cuando el Juez pone en libertad al encausado, contra el cual el celo policial ha tendido inútilmente una red tenebrosa, un comisario, el más interesado en perderlo, en su afán de verlo entre rejas, lo acusa de haber intentado agredirlo, á los pocos días de salir de la cárcel, recurriendo al testimonio de personas serias que dice han presenciado la pretendida agresión, y llamadas á declarar estas personas dicen todo lo contrario de lo que el señor comisario sostiene, hasta el punto de que el Fiscal se ve en el caso de pedir el sobreseimiento de la causa, manifestando que no ha sido comprobada la gravísima acusación.

Llego ahora, señor Presidente, á los dos puntos principales de mi exposición, á los dos cargos que motivan la comunicación que me propongo formular al fin de mi discurso.

El verano pasado, este que acaba de terminar, no, el anterior, funcionaba en el Parque Urbano un garito de lujo que un Juez de Instrucción clausuró cierta noche, cumpliendo, aunque tarde, con su deber. Se decía que uno de los propietarios de ese Casino era nada menos que el Jefe Político de la Capital.

Esto, que todo el mundo afirmaba y afirma con grandes visos de veracidad debió haber sido motivo de una seria investigación, pues tan escandalosa anomalía, tan escandalosa incompatibilidad hubiera determinado en cualquier parte del mundo, inevitablemente, la cesantía del funcionario.

Aquí, en cambio, el funcionario pudo permitirse hasta el lujo de obstaculizar al Juez el cumplimiento de su cometido cuando el Juez se dispuso una buena noche á obrar, por fin, en salvaguardia de la ley.

Pero si ese garito fué clausurado, señor Presidente, por la intervención judicial, muchos otros garitos que venían funcionando de mucho tiempo atrás continuaron inestorbados y continúan aún, como otros tantos focos de infección que se encargan de mantener latente entre nosotros difundiendo por todas partes, desde las más elevadas capas sociales hasta las más humildes, porque los hay para todas las categorías, el denigrante y embrutecedor vicio del juego.

En este mismo recinto, un señor diputado, el doctor Oneto y Viana, en sus elocuentes peroraciones contra el juego, denunciaba las casas que funcionan en la Capital, y en una de ellas se produjo hará cosa de un par de meses un hecho de sangre que requirió la presencia de la policía y que todos los diarios relataron con gran lujo de detalles, sin dejar de darnos cuenta de que en esa casa se jugaba públicamente todas las noches.

Pues bien: tanto las casas denunciadas por el doctor Oneto y Viana, como esa otra en que se produjo un crimen, continúan funcionando como si no existiera ley alguna que les prohibiera funcionar. Se trata, señor Presidente, de una trasgresión indisimulada, franca, evidente, como que cuenta con el consentimiento pleno de la policía.

Se asegura que el Jefe Político recibe fuertes coimas á cambio de la autorización que permite á esos garitos medrar sin el menor sobresalto.

Yo no quiero traer aquí graves versiones, cuya comprobación fehaciente sería difícil y no está de seguro al alcance de una simple investigación privada; pero yo sostengo que cuando las casas de juego funcionan sin reservas, y se las denuncia uno y otro día por la prensa, y hasta en los escaños del Cuerpo Legislativo no falta quien las señale con su exacta ubicación, se tiene el derecho, señor Presidente, de suponer que la policía está comprada para cerrar los ojos...—(Aplausos en la barra).

... prueba sin el mayor esfuerzo.

Llego ahora al otro punto que motiva mi comunicación.

A fines del mes anterior se detenía en nuestro puerto, no bien desembarcados, á tres viajeros: dos procedentes de Barcelona y uno de Boulogne-Sur-Mer y se les embarcaba contra su voluntad para Buenos Aires.

¿Por qué se les cerraba de ese modo la entrada al territorio de la República, que, según la Constitución, es libre para todo individuo? Porque traían el estigma de haber propagado en Buenos Aires ideas anárquicas y haber sido expulsados de allí por esa razón.

Voy á permitirme leer unos párrafos de una carta que los expulsados publicaron en varios diarios de la Capital.

(Lee):

"El hecho es que la policía nos detuvo en Montevideo el tiempo justo para esperar la salida de los vapores de la carrera entre las dos capitales del Plata. No se nos ha dejado radicar en la bella ciudad oriental, para la cual eran nuestros pasajes, y se nos ha obligado á infringir la ley argentina que pena con seis años de prisión en la helada Tierra del Fuego á los que regresan á este país después de habérseles sido aplicada la ley de residencia.

¡Esto es inhumano, cruel, salvaje!... "Una policía que obliga á cometer delitos", agregaban ellos como justísimo comentario.

Uno de nosotros, Barobio, es quien de lleno entra en el articulado de la ley social, pues aunque de 21 años, que tiene, lleva 20 residiendo en la Argentina, no es ciudadano argentino como somos los otros dos, y si la justicia de

acá nos quisiera tener en cuenta este caso de arribada forzosa, tendría que pagar con la pena antedicha la arbitrariedad de la policía uruguaya.

Los otros dos, Zambone y Gilimón, fuimos trasladados al extranjero durante el último estado de sitio, de acuerdo con la Constitución nacional, que autoriza á los presos políticos á vivir fuera del país, en vez de permanecer encarcelados durante el tiempo que las garantías constitucionales estuvieren suspendidas. Ningún juez nos ha hecho saber que hayan sido anuladas nuestras cartas de ciudadanía, ni el Poder Ejecutivo nos ha dado á conocer decreto alguno de expulsión. No somos, pues, expulsados, y no era posible lo fuéramos sin dar á la ley social fuerza retroactiva, cosa que en ningún país se hace, á no ser en los casos que las leyes nuevas benefician á los delincuentes.

Por eso suponemos que la arbitrariedad uruguaya no ha de causarnos otro perjuicio que el de impedirnos vivir donde queríamos, el trastorno del inopinado viaje á ésta. Pero, por de pronto, estamos presos en Buenos Aires, y como nada se nos ha comunicado aún respecto á nuestra prisión, bien pudiera ser que á pesar de nuestros cálculos nos hallásemos en las mismas condiciones de Barobio, y entonces las víctimas de la policía oriental en complicidad con la argentina, seríamos tres"...

Y bien, señor Presidente: en todo esto hay, aparte del gravísimo atentado á la Constitución, que implica esa detención de tres hombres que no son delincuentes para nuestra ley, que no pueden ser expulsados, ni siquiera incomodados, si los preceptos de nuestra carta fundamental han de tener algún valor, y aparte de lo inhumano de ese destierro hacia un país donde se les castigará por haber vuelto, en todo esto hay, decía, algo más reprochable aún, si cabe, y más denigrante para nuestra dignidad de pueblo que se envaneció un día con el dictado de "pequeña Francia", y pretende distinguirse entre las naciones sudamericanas por la modernidad democrática de sus instituciones, y es esa complicidad, de que hablan en esa carta los tres expulsados de nuestra policía con la policía bonaerense, complicidad que hace de ella una especie de instrumento puesto al servicio de la reacción argentina para secundarla en sus más crueles y liberticidas excesos.

Las autoridades del vecino país vienen empeñadas en una oscura y condenable tarea de represión y persecución contra los elementos avanzados, contra los ideales avanzados, mejor dicho, y contra la organización de los trabajadores conscientes.

Su gobierno ha echado mano de recursos inadmisibles para combatir la fuerza ascendente del proletariado, ansioso de emancipación y mejoramiento. Su policía ha fusilado más de una y de dos veces en cobardes celadas á los trabajadores indefensos, y en su afán de ahogar en el fondo de las cárceles todo propósito de protesta proletaria y de reducir á la impotencia á la clase obrera organizada, ha fraguado atentados con el objeto de dar una apariencia de justificación á las mayores arbitrariedades.

Ese gobierno, que ha conmemorado el centenario de la independencia nacional decretando el estado de sitio,—expediente de que echa mano con una facilidad pasmosa para reprimir agitaciones obreras, para imposibilitar huelgas, para anular los esfuerzos del proletariado en pro de su organización y mejoramiento,—no conforme con disponer de un arma tan formidable como la ley de residencia, quiere todavía acrecer sus facultades para atentar contra las libertades más sagradas del pueblo, y fabrica esa famosa ley de defensa social, que parecería una respuesta sarcástica dada á todos los que al venir de las viejas monarquías europeas, creyeron encontrar en la gran república del Plata, nuestra hermana mayor, muy digna por cierto de mejores gobiernos, la tierra prometida á los ensueños de libertad y de justicia, que viene acariciando desde hace siglos el alma dolorosa de las muchedumbres. — (Muy bien).

Yo quiero aprovechar esta ocasión para protestar desde la alta tribuna á que me ha traído el voto consciente de mis conciudadanos y en nombre de los ideales que aquí represento, contra las leyes antidemocráticas que en el vecino país, y en todos los países del mundo, cercenan los más sagrados derechos del pueblo y dificultan las manifestaciones más legítimas, tanto en el terreno económico como en el político, de la clase obrera organizada; y quiero también enviar mi saludo á los que luchan incansables por la redención de los explotados, preparando con tenaz energía, á despecho de una clase dominante que se extrema contra los más elementales principios democráticos, su oligárquica dominación, un luminoso porvenir para los productores oprimidos.

Pido á la Cámara me perdone este desahogo un tanto lírico y un tanto revolucionario,—revolucionario en el buen sentido de la palabra; porque en este país, debido á ciertos funestos hábitos políticos, la palabra ha adquirido una lamentable acepción vulgar... Y bien: yo digo que nuestra policía se ha constituído en un auxiliar ciego de aquellas autoridades, hasta el punto de dar á las leyes del vecino país una arbitraria é inadmisible prolongación en el nuestro.

Nosotros podemos sentirnos felices de no tener leyes tan antipáticas como la ley de residencia ó la de defensa social pero nuestro gozo se nos va al pozo—y permítaseme lo vulgar de la expresión,—cuando vemos que la policía se encarga de que, si no existe la ley, podemos en cambio disfrutar de sus efectos.

No es una novedad para nadie que numerosos emigrados de la Argentina, con motivo de las persecuciones que allí se ejercen sobre los elementos que propagan ó alimentan ciertos ideales, fueron detenidos, no ya al desembarcar, sino después de varios días de encontrarse entre nosotros y se les embarcó nuevamente para Buenos Aires, para que las autoridades de allí los volviesen á fletar para donde lo creyesen conveniente.

El mismo Gilimón, que firma esta carta, fué objeto, hará cuestión de un año, fué víctima, de semejante procedimiento, y, como él, un periodista que escribía en el diario "El Pueblo", redactado por Angel Falco, y muchos otros, según se hizo público oportunamente por la prensa.

Pues bien: todos estos datos demuestran que mientras pretendemos servir de ejemplo á las otras Repúblicas sudamericanas por la liberalidad y modernidad de nuestras leyes, en el terreno de los hechos seguimos las huellas de la República Argentina, porque tenemos un Jefe Político que se ha empeñado, que se ha propuesto implantar casi, aquí, el mismo sistema represivo de allí, sin importarle, poco ni mucho, que nuestras leyes no le den autorización para tanto.

Creo, pues, señor Presidente, de sobra fundada la necesidad de una interpelación al Poder Ejecutivo, no porque yo ignore que, dentro de nuestro sistema institucional, las interpelaciones no tienen la misma importancia, el mismo alcance, ni producen el mismo efecto que en el régimen parlamentario; pero sí, porque considero este recurso que la Constitución nos concede, saludable como factor de educación política y útil porque, cuando menos, contribuye á suscitar en los funcionarios el hondo sentido de sus responsabilidades morales ante la pública opinión.

Hago, pues, moción para que se envíe al Poder Ejecutivo una minuta de comunicación concebida en los siguientes términos...

Señor Presidente—Se va á tomar nota. Tome nota el señor Secretario.

Señor Frugoni—(Dicta): "La Honorable Cámara invita al señor Ministro del Interior para dar explicaciones sobre los siguientes puntos:"...

Señor Varela Acevedo — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?... Siendo notorio que no hay Ministro del Interior, tal vez fuera más conveniente buscar una fórmula que evitara los inconvenientes que pudieran presentarse; —"para que envíe un Ministro de Estado", —porque sino, se plantearía otro problema.

Señor Manini Ríos—Pero es que no hay Ministro de Estado, no hay más que el Ministro de la Guerra.

Señor Varela Acevedo—Que podría venir.

Señor Manini Ríos—El Ministro de la Guerra está por ser nombrado, según mis informes, Ministro Plenipotenciario, y, como no siendo de la competencia de él el asunto de que nos ha hablado el señor diputado Frugoni, tendríamos que darle algunos días de tiempo para prepararse. Lo que habría que hacer, en mi sentir y dada la gravedad de los hechos denunciados por el señor diputado Frugoni, es dirigirse al Poder Ejecutivo pidiéndole explicaciones.

Es claro que el Ejecutivo no tiene que hacer ante la Cámara por intermedio de un Ministro; pues que el Ejecutivo nombre un Ministro.

Señor Ramasso—O que concurra el encargado del despacho.

Señor Varela Acevedo—Yo creo que los encargados del despacho no tienen acceso al recinto de la Cámara, y ese es el objeto de mi observación.

Señor Amézaga—No son Ministros.

Señor Presidente—Observo á los señores diputados que está en el uso de la palabra el doctor Frugoni.

Señor Frugoni—Voy á continuar redactando la Minuta de Comunicación y pasaré inmediatamente á contestar las observaciones que se me hacen.

(Sigue dictando): "... sobre los siguientes puntos:

1.o Funcionamiento de casas de juego no obstante las denuncias concretas por la prensa y en la Cámara.

2.o Detención por la policía y embarque forzado para Buenos Aires de los viajeros Eduardo G. Gilimón, Antonio Zamboni y José Barobio, procedentes de Europa."

En cuanto á la observación que hacía el señor diputado doctor Varela, debo advertir que, en mi opinión, estos encargados de despacho, que vienen actuando completamente como Ministros, tanto en su faz administrativa como política, tienen responsabilidad de Ministros; tienen las mismas responsabilidades, señor Presidente, porque tienen las mismas atribuciones.

En efecto: la responsabilidad no depende, á mi juicio, de los requisitos que la ley exija para el cumplimiento de una determinada función: las responsabilidades dependen de la función misma.

En ningún país democrático puede concebirse la existencia de una función sin

su respectiva responsabilidad. El hecho de que los Oficiales Mayores de los Ministerios pasen á hacerse cargo del despacho sin prestar el juramento que se exige á los Ministros y sin reunir, tal vez, las condiciones establecidas por la Constitución para el desempeño de ese cargo, me parece que no puede eximirlos de la responsabilidad inherente á los actos que pasan á realizar.

Señor Varela Acevedo—Yo no quiero que se eximan de responsabilidad, sino que no tienen la ventaja del ingreso á la Cámara.

Señor Frugoni—No se trata de una ventaja, se trata de una obligación.

Señor Varela Acevedo—El ingreso á la Cámara es una ventaja, es una facultad, y yo no quiero que la Cámara autorice, ni siquiera implícitamente, lo que es una inconstitucionalidad. Ese es el alcance de mi observación.

Señor Frugoni—La Cámara lo ha consentido ya; y si lo ha consentido cuando se trataba de que esos funcionarios se tomaran atribuciones que podían resolverse en un honor para ellos, con mucha más razón debe permitirlo cuando se trata de pedir explicación que son inherentes al cargo que están desempeñando.

Yo sostengo que si no se hicieran responsables estos encargados del despacho que están actuando completamente como Ministros, y si no se les pudiera exigir el cumplimiento de todas las obligaciones que el desempeño de ese cargo entraña, sucedería una cosa anormal: sucedería que la Cámara quedaría privada fácilmente de una de sus más importantes facultades: la facultad de llamar á su seno, para pedirles explicaciones, á los Secretarios de Estado; quedaría librado al capricho del Presidente de la República el suprimir esa especie de facultad de control y esa otra de verdadera sanción que la Constitución ha concedido al Cuerpo Legislativo, porque le bastaría con rodearse de simples encargados del despacho, simples Oficiales Mayores de los Ministerios...

Señor Varela Acevedo—No podría hacerlo.

Señor Frugoni—... para erigirse él en único factor responsable, susceptible de responsabilidad política dentro del gobierno...

Señor Varela Acevedo—La Cámara tendría otro recurso.

Señor Frugoni—...disminuyendo así las garantías de que la Constitución ha querido rodear los actos del Poder Ejecutivo.

Señor Varela Acevedo—Si es en defensa de las garantías de que yo hablo.

Señor Frugoni—Pero señor: si la Constitución exige que los Ministros tengan que dar explicaciones á la Cámara cuando ésta se las pida, y si además los hace susceptibles del juicio político, es porque la Constitución ha querido rodear de mayores garantías los actos del gobierno, desde que hace responsables de esos mismos actos á los Ministros que los han firmado.

Señor Amézaga—Por eso ha impuesto la Constitución los Ministros.

Señor Frugoni—Yo pregunto al señor diputado Varela Acevedo en qué carácter han firmado esos funcionarios los decretos emanados del Poder Ejecutivo: en el de Ministros, indiscutiblemente, porque sólo los Ministros están facultados—según lo establece la Constitución — para firmar decretos y órdenes, y sólo son válidos los decretos ú órdenes que llevan al pie la firma de un Ministro; y si son Ministros para dar autorización, si son Ministros para vacilar los decretos expedidos por el Poder Ejecutivo, ¿por qué no han de serlo para dar explicaciones ante la Cámara de los mismos actos que han validado?

Si son Ministros para dar autoridad á los actos del Gobierno, ¿por qué no han de serlo para responsabilizarse de esos actos?...

Señor Varela Acevedo—Sencillamente porque la Cámara no debe entrar en lo que en el fondo es una irregularidad.

Señor Frugoni—Permítame: iba á eso.

...A menos, señor diputado, que se quiera arribar á la conclusión—y acaso resulte un poco amarga para muchos—de que todos los decretos dictados por el Presidente de la República con firma de esos falsos Ministros—permítaseme que les llame así—están viciados de nulidad. Yo no tengo inconveniente ninguno en aceptar esa conclusión.

Señor Varela Acevedo—Ni yo.

Señor Frugoni—Muy bien.

Esos señores que vienen desempeñando el cargo de Ministros sin habérseles exigido los requisitos, formalidades y solemnidades que se les debe exigir á los Ministros, vienen gozando de prerrogativas y desempeñando funciones que indebidamente se les han asignado; pero esto no puede—á mi entender—eximirlos de responsabilidad ante la Cámara, porque esta responsabilidad emana del carácter de las funciones que desempeñan y no del juramento que deben prestar los Ministros; y esto encierra, en cambio, una grave acusación contra el Poder Ejecutivo que se coloca en una situación evidentemente irregular, confiriendo facultades de Ministros á personas que no deben tenerlas, que no pueden tenerlas.

Tal vez se diga que en el decreto de nombramiento (esta es una observación que he leído días anteriores en la prensa) no se les designa Ministros, ni siquiera interinos, sino que se les da la denominación de encargados del despacho, pero á este respecto me parece conveniente declarar que la Honorable Cámara no puede dejar librada la responsabilidad de los funcionarios públicos á la mera fórmula de designación ó nombramiento que se le antoje usar al Poder Ejecutivo.

Si la responsabilidad emana de las funciones, no puede bastar esa simple fórmula de designación para librarles de las obligaciones y de las responsabilidades que el desempeño de esas funciones y los actos que vienen realizando entrañan.

Y tenemos, entonces, que esos funcionarios públicos que están á cargo de los Ministerios, deberían, por esa sola razón estar obligados á dar ante la Cámara las explicaciones que se les exigen respecto del Ministerio cuyas funciones más importantes—como lo es la de firmar decretos y la de dirigirse en carácter de Ministros al Cuerpo Legislativo—han venido ejerciendo.

Lo curioso es, precisamente, que hasta ahora esos funcionarios han podido desempeñar la gestión de un Ministro, tanto en su faz administrativa como en su faz política, sin que á nadie se le ocurriese negarles la calidad de Ministros.

Señor Varela Acevedo—No lo dirá por mí, que estoy recién en la Cámara.

Señor Frugoni—No lo digo por usted, pero me refiero á que ningún poder del Estado, pudiendo hacerlo, ha observado al Poder Ejecutivo que no estaba facultado para expedir decretos con la firma de esos funcionarios, y recién ahora, cuando se trata de pedirles cuentas de su gestión, es cuando se les niega la calidad de Ministros.

Señor Varela Acevedo—Usted recordará que la prensa les ha negado esa calidad antes de pedir cuentas de la gestión.

Señor Frugoni—Permítame, señor: yo no tengo el más mínimo interés—deseo que conste...

Señor Varela Acevedo—Ni yo.

Señor Frugoni—...ni el más remoto, en que lo sean ó dejen de serlo: yo tengo interés en que se responsabilicen ante la Cámara de los actos que han venido ejerciendo con el consentimiento...

Señor Varela Acevedo—Perdón. Yo dije: "ni yo", creyendo que usted no tenía interés en que viniera una ú otra persona; pero si usted no tiene interés en que existan Oficiales Mayores encargados de los Ministerios, yo tengo interés en que se respete la Constitución.

Señor Frugoni—Perfectamente: es el interés que tengo yo. Por eso mismo yo sostengo que cuando la Constitución ha rodeado ciertos actos de determinadas garantías, el Poder Ejecutivo no debería estar facultado para suprimir esas garantías, como lo hace en el caso en que coloca al frente del despacho de los Ministerios, en vez de verdaderos Ministros responsables, simples encargados del despacho, sin responsabilidad. Esto es lo importante que hay en el fondo de la cuestión, señor Presidente.

Pero hay más: y advierto que se ha tolerado á esos funcionarios que aparecieran investidos de todas las atribuciones de un Ministro, tanto en las administrativas, como de las políticas; porque firmar un decreto es un acto de Ministro que implica responsabilidad política,—y si se les ha tolerado hasta ahora todo eso, digo, no me parece oportuno recordar que no son Ministros, cuando se trata de pedirles explicaciones respecto á hechos que se relacionan con su gestión.

Esos funcionarios han pisado ya el recinto legislativo en calidad de Ministros—porque en otra calidad no podían hacerlo;—el día de la apertura del presente período ocuparon los sitiales de los Ministros; y si han venido, entonces, ¿por qué no han de venir ahora nuevamente,—no ya para disfrutar del honor de asistir á la apertura de las Cámaras, como Secretarios de Estado, sino para dar explicaciones?

Señor Amézaga—Porque si vinieran ahora, la Cámara autorizaría expresamente...

Señor Frugoni—Ya los autorizó entonces, desde que los dejó sentar en el sitio de los Ministros.

Señor Varela Acevedo—Pero mediaron motivos de cortesía personal: hubiera sido violento pedir el rechazo de funcionarios que acompañaban al Presidente de la República, y debe tenerse presente, además, lo imprevisto del caso.

Señor Frugoni—Cuando va envuelta una cuestión de doctrina constitucional como ésta, no se tiene el derecho de sobreponer...

Señor Varela Acevedo—Es que la cuestión de doctrina constitucional está complicada con la cuestión reglamentaria; y, por mi parte, no tengo inconveniente en declarar que si conozco el Reglamento de la Honorable Cámara de Representantes, no conocía en todos sus términos el Reglamento de la Asamblea General que hubiera sido preciso aplicar.

De manera que ya ve el señor diputado...

Señor Frugoni—Por otra parte, señor Presidente, yo creo que en la práctica esta cuestión,—á la cual me he venido refiriendo teóricamente, más que nada—vuelvo á repetirlo, porque me parece saludable defender la doctrina que acabo de defender,—en el terreno de la práctica, me parece que podría encontrar ahora

una solución relativamente fácil. Ya se ha hablado de que podría venir el Ministro de la Guerra, que es el único Ministro verdadero que existe en la actualidad.

Yo no veo dificultad ninguna en que se modifique mi moción en el siguiente sentido...

Señor Varela Acevedo—Eso era lo que yo deseaba.

Señor Frugoni—...que se pidan explicaciones al Poder Ejecutivo, sencillamente; y el Poder Ejecutivo enviará, entonces, al único Ministro auténtico de que por el momento dispone... Porque lo que tiene importancia, después de todo, no es que las explicaciones las dé este Ministro en lugar de aquél: lo que tiene importancia es que las dé el Poder Ejecutivo, por boca, naturalmente, de uno de sus Ministros, cualquiera que éste sea.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente—Se va á modificar la redacción de la minuta presentada con arreglo á las últimas indicaciones del doctor Frugoni.

Léase para que se proponga la variación.

(Se lee):

"La Honorable Cámara invita al señor Ministro del Interior para dar explicaciones sobre los siguientes puntos."

—Nada más. Es el proemio.

¿Cuál es la modificación que propone el señor doctor Frugoni?

Dice la Minuta: "La Honorable Cámara invita al señor Ministro del Interior."

Señor Frugoni—Que se suprima: "el señor Ministro del Interior" y se deje "al Poder Ejecutivo".

Señor Amézaga—No puede hacer eso la Cámara, porque el Poder Ejecutivo es el Presidente de la República; y el artículo 53 de la Constitución dice: que tiene la facultad de hacer venir á su Sala á los Ministros del Poder Ejecutivo.

Señor Varela Acevedo—Enviará á un Ministro, que es un delegado...

Señor Amézaga—Debe expresar á qué Ministro; hay que determinar.

Señor Manini Ríos—Enviará al Ministro existente ó al que nombre. Puede nombrar en estos días uno.

Señor Presidente—¿El señor diputado Frugoni mantiene su primitiva redacción?

Señor Frugoni—La he modificado en el sentido de que se invite al Poder Ejecutivo, á dar explicaciones.

Señor Presidente—El Poder Ejecutivo no puede venir á dar explicaciones: los que vienen son los Ministros.

Señor Amézaga—El artículo 53 lo dice.

Señor Frugoni—Bueno: á uno de sus Ministros.

Señor Sosa—La fórmula primitiva...

Señor Presidente—¿La fórmula primitiva?

Señor Frugoni—No: á uno de sus Ministros, sin indicar que sea necesariamente el del Interior; podría ser el de la Guerra.

Señor Amézaga—Pero no puede venir el Ministro de la Guerra á dar las explicaciones sobre asuntos que no son de su cartera.

Señor Frugoni—Permítame. Si no se admite la modificación que he propuesto yo, para facilitar las cosas en la práctica, insisto en lo primero—en que venga el señor Ministro del Interior.

Señor Sosa—Apoyado.

Esa es la verdadera fórmula.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Frugoni?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Varela Acevedo—Voy á hacer una simple observación, señor Presidente:

Yo deseo dejar constancia, ya que por las incidencias de la discusión he llegado á combatir tan enérgicamente la entrada de los encargados del despacho al recinto de sesiones,—de que no me mueve ningún motivo personal con respecto á los distinguidos funcionarios que actualmente desempeñan esos cargos, ni tampoco con respecto al actual Gobierno que los ha mantenido por largo tiempo en esa situación como se ha hecho muchas veces en nuestro país.

Lo único que me propongo, y creo útil, es que en lo futuro no se consienta esa anormalidad.

El Presidente de la República puede designar Ministros interinos; pero se sobreentiende que es durante el tiempo que sea necesario para encontrar el reemplazante del que ha dimitido ó se ha separado del cargo por cualquier circunstancia.

Lo que es inconstitucional es que permanezca en el cargo de Ministro un año y dos años un encargado del despacho...

Señor Frugoni—Estamos perfectamente de acuerdo

Señor Varela Acevedo—... que no tiene ni responsabilidad ni ha prestado juramento, que puede no tener las condiciones constitucionales.

Señor Manini Ríos—Y que abandona su cargo de Oficial Mayor.

Señor Varela Acevedo—... y que abandona su cargo de Oficial Mayor, como lo dice el señor diputado Manini.

Señor Frugoni—Lo que no me parece justo.

Señor Varela Acevedo—Es una grandísima distinción para un hombre público penetrar al recinto del Cuerpo Legislativo para defender sus ideas.

Señor Frugoni—Pero que va unida á esa obligación una responsabilidad.

Señor Varela Acevedo—Pero esa responsabilidad debe hacerse efectiva sobre el Presidente de la República por los recursos y los procedimientos que la Constitución del Estado consagra, y no sobre funcionarios subalternos.

Recuerdo que en la República Argentina un Presidente Constitucional se vió forzado á renunciar porque no encontraba colaboradores responsables.

Si la doctrina de que los encargados del despacho, ó empleados de los Ministerios, pueden acompañar de un modo duradero al Presidente en el carácter de Ministros, fuera aceptada...

Señor Frugoni—Yo no acepto esa doctrina...

Señor Varela Acevedo—... ese hecho no podría jamás producirse en nuestro país—aunque las circunstancias lo exigieran—y quedaría suprimida una preciosa garantía constitucional.

Señor Frugoni—Yo acepto que es anticonstitucional.

Señor Varela Acevedo—Pues entonces estamos de acuerdo.

Señor Frugoni—Digo que si se ha tolerado á esos encargados del despacho...

Señor Varela Acevedo—No debe tolerarse ahora, del mismo modo que no deben consentirse en lo futuro los actos á que el señor Frugoni se ha referido en su discurso.

Señor Frugoni—Ahora no se trata del futuro, se trata del pasado, de una cuestión ministerial...

Señor Varela Acevedo—Se trata del presente, señor Frugoni...

Señor Frugoni—... para el futuro ya tendremos tiempo de proveer nosotros.

Señor Varela Acevedo—Nosotros debemos proveer para el presente.—(Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Se ruega á los señores diputados que eviten los diálogos.

Señor Varela Acevedo—Casi no tiene objeto esta discusión, señor Presidente. Lo que yo hago es indicar la conveniencia de que en la primera discusión política que tiene esta nueva Cámara sentemos un saludable precedente. El pasado no vincula los actos de esta Cámara, y por eso es que yo he propuesto...

Señor Frugoni—Podemos llegar á una solución, si el señor diputado quiere.

Señor Martínez Thedy—A los fines prácticos de la interpelación del señor Frugoni, la cuestión de teoría no viene al caso, porque lo que el doctor Frugoni persigue es que el Ministro del Interior venga al seno de la Cámara.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—La Mesa observa á los señores diputados que no puede hacerse uso de la palabra sin solicitarla previamente.

Tiene la palabra el doctor Varela Acevedo.

Señor Varela Acevedo—Conste, señor Presidente, que yo no he reclamado contra las interrupciones.

He pedido la palabra, no para exponer una doctrina, sino para formular una simple observación, y ya la he hecho.

De manera que no tengo nada que agregar, encontrándome muy satisfecho de que el doctor Frugoni haya aceptado en Cámara lo que yo decía.

Señor Frugoni—Pero si yo he sido el primero en decirlo. Yo estoy conforme en que los encargados del Ministerio no son Ministros ni mucho menos y que todos los decretos emanados del Poder Ejecutivo, son nulos, falsos.—(Murmullos).

Señor Sosa — Se puede votar, señor Presidente.

Señor Massera—Pediría que se leyera la moción del señor diputado Frugoni.

Señor Presidente—Va á leerse nuevamente la minuta tal como la ha redactado el señor diputado Frugoni.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes invita al señor Ministro del Interior para dar explicaciones sobre los siguientes puntos.

1.o Funcionamiento de casas de juego, no obstante las denuncias concretas de la prensa y de la Cámara.

2.o Detención por la policía y embarque forzado para Buenos Aires de los viajeros Eduardo Gilimon, Antonio Zamboni y José Borobio, procedentes de Europa."

Señor Manini Ríos—Yo voy á votar la moción propuesta por el señor diputado Frugoni, y voy á votarla, porque creo que, dentro de su discurso, ha señalado hechos de verdadera gravedad, que merecen que, á su respecto, se recaben explicaciones del Poder Ejecutivo; pero sin que esto quiera decir que acepte que la Cámara pueda hacer venir á su seno á un funcionario público que no es Ministro.

A mi juicio, lo que correspondería era pedir explicaciones al Poder Ejecutivo para que éste las suministre por intermedio de sus Ministros, sea por el único que verdaderamente tiene...

Señor Amézaga—Pedir informes en vez de explicaciones.

Señor Manini Ríos — ...sea el único que está en esas condiciones, ó sea alguno que pueda nombrar el Poder Ejecutivo para lo cual tiene absoluta facultad; sin embargo, para no obstaculizar, voy á votar la moción tal cual la propuso últimamente el señor diputado Frugnoi y que es la única que hasta ahora ha sido presentada.

Señor Massera—Pero en esa forma es inútil porque el Poder Ejecutivo podría

decir que no manda á la Cámara Ministro del Interior porque no existe. De manera que el propósito que se persigue quedaría sin efecto.

Señor Manini Ríos—A la Cámara le quedaría un recurso: exigirle al Poder Ejecutivo que nombre Ministro, que se ponga dentro de la Constitución.

Señor Varela Acevedo—¿Pero el señor Frugoni había aceptado todo ó no había aceptado que fuera uno de los Ministros?—(Murmullos).

Entonces, señor Presidente, yo, desde que he hablado largamente para obtener éxito y lo he obtenido, pido que se acepte la moción del señor Frugoni.

Señor Frugoni—Primero que la Cámara se decida sobre este punto: si el Poder Ejecutivo está en condiciones de poder mandar algún Ministro á la Cámara.

Señor Manini Ríos—Alguno está, eso es evidente, pues tiene un Ministro que está en perfectas condiciones...

Señor Amézaga — Pero este Ministro desempeña una cartera que no tiene relación alguna con el asunto.

Señor Manini Ríos—Pero el Poder Ejecutivo puede nombrar, dentro de algunas horas ó ahora mismo si quiere, un nuevo Ministro.—(Murmullos).

Señor Presidente—Va á darse lectura de la nueva redacción con arreglo á la indicación formulada por el señor diputado Frugoni.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes invita al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de uno de sus Secretarios de Estado, dé explicaciones sobre los siguientes puntos:"

Señor Frugoni—Perfectamente.

Señor Presidente—Antes de proseguir, la Mesa consulta á la Honorable Cámara si desea tratar sobre tablas esta Minuta, porque de lo contrario, habría que pasarla á Comisión.

Señor Frugoni—Yo hago moción para que se resuelva sobre tablas, señor Presidente, por tratarse de una cuestión de urgencia.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, se va á votar.

Si se trata sobre tablas esta Minuta.

Los señores por la afirmativa, en pie—(Afirmativa.—Aplausos en la barra).

—Se observa á la barra que le está prohibida toda manifestación y que si la renueva, será desalojada.

14—Está en discusión la Minuta propuesta por el señor diputado Frugoni.

Señor Salteráin—Debo hacer presente á la Honorable Cámara que en la forma en que está redactada esa moción, no puede ser votada.

El artículo 53 de la Constitución es terminante á este respecto y todo lo que dice es que "cada una de las Cámaras tiene facultad de hacer venir á su sala los Ministros del Poder Ejecutivo para pedirles y recibir los informes que estime convenientes".

Señor Manini Ríos—Luego está bien: la Cámara puede hacer venir al Ministerio íntegro.

Señor Salteráin—Entiendo que no puede ser alterado en lo más mínimo lo que es preceptivo aquí, tanto más cuanto que el autor de la moción, él mismo ha aceptado, lo que es materia corriente, que las interpelaciones aquí son sumamente discutibles, pues que, según la Constitución, la verdadera interpelación no existe. Entonces se limita á un pedido de informes y no de explicaciones, que es una cosa completamente distinta.

Hago presente esto á la Honorable Cámara por si cree que es pertinente mi observación.

15—**Señor Lagarmilla**—Yo creo que la cuestión constitucional que se ha planteado tiene verdadera importancia y ofrece serias dificultades. Yo no la veo tan clara como la ven los señores que acaban de hacer uso de la palabra.

Aún en la forma última que se ha dado á la Minuta, no encuentro la solución del problema, porque lo lógico es que el Poder Ejecutivo no mande á cualquier Ministro, sino al Ministro del ramo, al Ministro que ha intervenido en la gestión que se denuncia, y así me parece que debe ser, no solo el deber del Ejecutivo, sino la mente del interpelante, desde que no pretende responsabilizar á cualquier Ministro, sino responsabilizar al superior cuyo subalterno ha faltado á la ley.

Me parece que esa es la idea del señor diputado Frugoni.

Señor Sosa—Hasta ahora no responsabiliza á nadie.

Señor Massera—Se trata de pedir explicaciones. No se trata de responsabilizar á nadie; no olvide eso el señor diputado.

Señor Lagarmilla—No lo olvido; pero tenemos que partir de la base de que no es por el gusto de conversar con el Ministro, sino con algún fin práctico que las explicaciones se piden. Cuando se denuncian hechos delictuosos, se denuncian para hacerse efectiva su responsabilidad si á eso llega...

Señor Frugoni—Perfectamente.

Señor Lagarmilla—... Decía esto para demostrar que no basta pedir que mande á cualquier Secretario de Estado, porque el Ejecutivo, en la plenitud de su derecho, podrá mandar, de us Ministros, al que esté interiorizado en el asunto: al que ha hecho la gestión con su aprobación y con su responsabilidad. Pero queda la otra cuestión constitucional para resolver, que es si un encargado del despacho puede entrar á la sala de la Cámara á dar explicaciones.

Sobre este punto no quiero abrir opinión; si faltara mucho tiempo para el final de este Gobierno, yo propondría como cuestión previa que pasara á la Comisión de Legislación este punto, para ver si se puede invitar al Encargado del Interior ó no; pero dada la premura del tiempo, desde que faltan pocos días para que concluya esta Administración, no quiero obstaculizar la Minuta del señor diputado Frugoni; pero pido que, como moción separada, pase á estudio de la Comisión de Legislación de este punto:

Si los encargados de los despachos de los Ministerios pueden dar explicaciones en la Cámara de Representantes.

De manera que, cuando el Poder Ejecutivo mande al encargado del despacho, pues si no lo manda, entonces no dará lugar á cuestión, pueda estar habilitada la Cámara para resolver concientemente un asunto de esta importancia.

Hago moción, señor Presidente, independiente, en ese sentido.

Señor Presidente—¿Quiere dictar su moción el señor diputado Lagarmilla?

Señor Lagarmilla—"Para que pase á estudio de la Comisión de Legislación el punto de saber si los encargados del despacho de los Ministerios del Poder Ejecutivo, pueden concurrir á las sesiones de la Honorable Cámara para dar las explicaciones á que se refiere el artículo 53 de la Constitución."

Señor Presidente—Va á darse lectura de la nueva moción del señor diputado Lagarmilla, que se pondrá oportunamente en discusión.

Léase.

(Se lee).

¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Oportunamente entrará en discusión.

Continúa el debate de la Minuta formulada por el señor diputado Frugoni.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Léase nuevamente la Minuta presentada por el señor diputado Frugoni.

(Se lee).

Si se aprueba esta Minuta.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Está en discusión la moción formulada por el señor diputado Lagarmilla.

Léase nuevamente.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado Lagarmilla.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Pasa á estudio de la Comisión de Legislación y Constitución.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión siendo las 5 y 40 p. m.)

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 21 de Febrero de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 50 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Administración del "Diario Oficial"

AL PÚBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910.—*La Administración.*

Consejo Nacional de Higiene

PROVISION DE VERDURAS

Tercer llamado á licitación

Llámase á propuestas para la provisión de verduras para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, calle Rincón núm. 26, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 22 del corriente á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente ó rechazarlas todas.—Montevideo, Febrero 18 de 1911.—*A. Vidal y Fuentes,* Presidente.—*P. Prado.* Secretario.

1377-v.fb.22.

Dirección General de Avaluaciones y A. de los Bienes del Estado

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por el término de 15 días, para el arrendamiento de la isla de propiedad nacional denominada "Queguay", situada en el Río Uruguay (jurisdicción del Departamento de Paysandú).

Los interesados pueden consultar el pliego de condiciones que existe en la Jefatura Política del Departamento de Paysandú ó en la Dirección General de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado, en Montevideo, calle 18 de Julio núm. 319.—Montevideo, Febrero 20 de 1911.—*La Dirección.*

1380-v.mar.12.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BOURLEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad francés, nacido en Lille (Departamento del Norte), domiciliado en la calle Zabala núm. 59, y doña MAGDALENA VANDEN BOGAERT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Lille (Departamento del Norte), domiciliada en la calle Zabala número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1373-v.mar.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SATURNINO MISOL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Compostela (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Rincón núm. 133, y doña DOMINGA MARIA FARO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Zabala núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1374-v.mar.4.

Al comercio y al público

Participo que en esta fecha he vendido mi casa de comercio que en el ramo de lechería tenía establecida en la calle Colón y Washington, al señor Joaquín Bernales. Las personas que tengan cuentas pendientes, pueden pasar á cobrar dentro del término de 30 días como lo marca la ley, pasado el cual no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Febrero 18 de 1911.—*Toribio Ramírez.*

1378-v.mar.18.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público, que he prometido vender al señor Patricio Salazar, la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Misiones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—San José, Febrero 12 de 1911.—*Juan P. Bidegain.*

1379-v.mar.18.

Al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Presno y Sichero teníamos establecida en esta ciudad: quedando á cargo del socio Juan Presno el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, fijamos domicilio para la presentación de los interesados, en la calle Río Negro número 39a.—Montevideo, Febrero 4 de 1911.—*J. Presno.*—*O. Sichero.*

1381-v.mar22.

OFICIALES

Dirección General de Correos y Telégrafos

SELLOS OFICIALES

Por disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, se hace saber que en el día de mañana 18, se pondrá en circulación una serie especial de sellos oficiales, autorizada por el Superior Gobierno con fecha 12 de Diciembre de 1910. Los sellos de la referencia, destinados exclusivamente al franqueo de la correspondencia oficial y á la venta para colecciones, son de los valores y colores siguientes:

De $ 0.02 centésimos color rojo ladrillo.
De $ 0.05 centésimos color azul.
De $ 0.08 centésimos color gris pardo.
De $ 0.20 centésimos color marrón.
De $ 0.23 centésimos color malva oscuro.
De $ 0.50 centésimos color amarillo naranja.
De $ 1.00 centésimos color vermellón.

Montevideo, Febrero 17 de 1911.

La Secretaría.

1370-v.fb.26.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos. LA ADMINISTRACION.

Asistencia Pública Nacional

2.o LLAMADO A LICITACION

Se llama por *segunda vez* á licitación para el suministro de *carne, carbón, jabón y velas, café tostado y artículos de almacén* á los establecimientos de la Asistencia Pública Nacional, desde el 1.o de Marzo próximo hasta el 29 de Febrero de 1912.

Las propuestas se ajustarán estrictamente á los pliegos de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, calle Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en el mismo local, en acto público, el Jueves 23 del corriente á las horas siguientes:

Las de *carne,* á las 10 y 30 a. m.
Las de *carbón,* á las 11 a. m.
Las de *jabón y velas;* á las 11 y 30 p. m.
Las de *café tostado,* á las 4 y 30 p. m.
Las de *artículos de almacén,* á las 5 p. m.

Montevideo, Febrero 16 de 1911.

La Dirección General.

1362-v.feb.23.

SUMINISTRO DE LECHE

Se llama á licitación para el suministro de leche á los establecimientos de la Asistencia Pública Nacional, desde el 1.o de Marzo próximo hasta el 29 de Febrero de 1912.

Las propuestas se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 23, todos los días hábiles, de 12 m. á 6 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en el mismo local, en acto público, el sábado 4 de Marzo próximo á las 5 p. m.—Montevideo, 16 de Febrero de 1911.—*La Dirección General.*

1363-v.mzo.4.

Escribanía de Aduana

EDICTO.—Por disposición del señor Director General de Aduanas doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á don DAVID GUIDUGLI, para que dentro del término de 90 días, á contar desde la fecha, se presente ante la Dirección General, á estar á derecho en el sumario que se le sigue sobre ocultación de alhajas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 10 de 1911.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana.

1313-v.mz.12.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 632



Con fecha 13 de Enero de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de J. y E. Atkinson Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Febrero 14 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1350-v.mar.8.

ACTA N.o 634

Con fecha 14 de Enero de 1911, el señor Atanasio Cardoso, apoderado de la Droguería de "La Estrella Limited", de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"AGRIOLINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 7, 8 y 9, clases 1.a, 58.a, 61.a á 71.a y 79.a, especialmente esencia de vinagre.—Montevideo, Febrero 6 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1290-v.fb.24.

ACTA N.o 654

Con fecha 5 de Febrero de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moss y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"ARCHIDUC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, y especialmente Champagne.—Montevideo, Febrero 14 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1352-v.mar.8.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 651



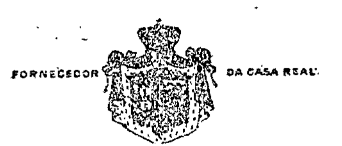
Con fecha 21 de Enero de 1911, el señor Manuel Rodríguez Vieira, apoderado de los señores Adriano Ramos, Pinto y Irmao, de Oporto (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

"ADRIANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a, especialmente vino de Oporto.—Montevideo, Febrero 7 de 191.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1297-v.fb.24.

ACTA N.o 650



PORTO VELHO

ADRIANO RAMOS PINTO

PORTO

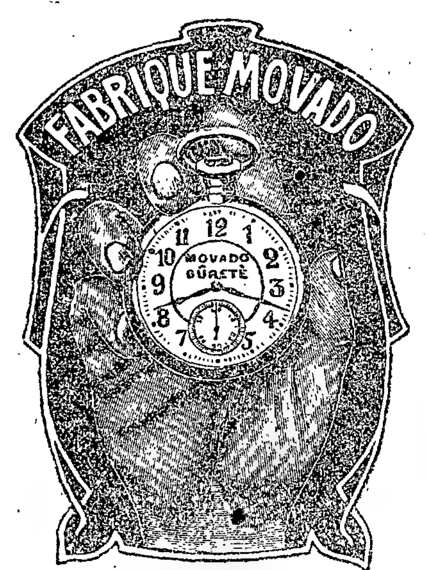
Con fecha 21 de Enero de 1911, el señor Manuel Rodríguez Vieira, apoderado de los señores Adriano Ramos, Pinto y Irmao, de Oporto (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

"PORTO VELHO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a, especialmente vino de Oporto.—Montevideo, Febrero 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1296-v.fb.24.

ACTA N.o 659



Con fecha 10 de Febrero de 1911, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la "Fábrica Movado L. A. Y. Ditesheim y Frere" en Chaux de Fonds (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"SURETÉ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a.—Montevideo, Febrero 10 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1323-v.mar.4.

ACTA N.o 652



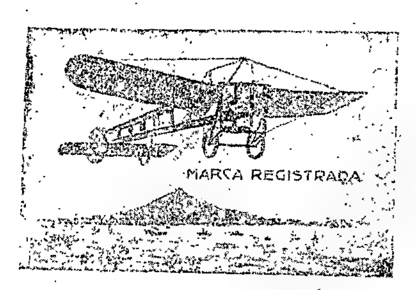
Con fecha 21 de Enero de 1911, el señor Manuel Rodríguez Vieira, apoderado de los señores Adriano Ramos Pinto y Irmao, de Oporto (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

"RAMOS PINTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Febrero 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1295-v.fb.24.

ACTA N.o 643



Con fecha 18 de Enero de 1911, los señores A. Gibert é hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AEROPLANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 44.a al 55.a y 72.a, especialmente para distinguir artículos de tienda, etc., etc.—Montevideo, Febrero 4 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1283-v.fb.23.

ACTA N.o 644

Con fecha 19 de Enero de 1911, el señor Herbert P. Coates, apoderado de la Sociedad Anónima Farmacéutica "La Anglo Americana", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"HUX SAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Febrero 14 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1351-v.mar.8.

Escuela de Agronomía

Los sellados para solicitudes de matrículas por el año escolar de mil novecientos once, se expedirán desde el 15 al 28. del corriente inclusive, todos los días hábiles de 8 y 30 á 11 a. m.

Vencidos los plazos que se indican, se harán efectivas las multas que en cada caso correspondan.—Montevideo, Febrero 1.o de 1911.—*El Contador Tesorero.*

1279-v.fb.28.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Instituto N. de Sordo Mudos

Se hace saber á los interesados que las solicitudes de ingreso se recibirán en este Instituto desde la fecha hasta el 1.o de Marzo próximo. Por informes ocurrase de 8 á 11 a. m. á la Dirección del establecimiento en su local calle Particular, camino frente al Hospital Militar.—Montevideo, Febrero 14 de 1911. —*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1347-v.fb.25.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso de acuerdo con las bases ya establecidas, para proveer las Ayudantías que se hagan necesarias en el año 1911 en las doce escuelas rurales que correspondieron á Montevideo, de las creadas por Ley de 7 de Mayo de 1910.

Las solicitudes respectivas, se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 28 de Febrero próximo.—Montevideo, Enero 19 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1163-v.fb.26.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer las Ayudantías de Primer Grado vacantes actualmente y ocupadas por Maestros varones, así como para las del mismo carácter que queden vacantes en las Escuelas urbanas de la Capital, hasta el 31 de Diciembre de 1911, de acuerdo con las bases existentes al respecto.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Marzo próximo.

Se hace saber á los interesados que la Dirección General ha resuelto, en vista de la no concurrencia al acto anterior de maestros varones empleados, que pudieron concurrir (hecho que se viene repitiendo de un tiempo á esta parte) que los cargos á que se refiere este llamado que no sean llenados con aspirantes varones, lo serán definitivamente con mujeres, teniendo en cuenta el resultado del concurso respectivo ó sea el que se celebre para el año 1911. —Montevideo, Enero 11 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1116-v.mz.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso de acuerdo con las Bases formuladas, para proveer las Ayudantías de Primer Grado, para aspirantes mujeres, que resulten vacantes hasta el 31 de Diciembre de 1911 en la Escuelas Urbanas de Montevideo.

Las solicitudes respectivas, se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 31 de Marzo próximo.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1124-v.mar.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de quinientos escudos nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 1.o de Junio de 1911 á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*El Secretario General.*

825-v.jn.1.1911.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Gramática del Instituto Normal de Señoritas. Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Marzo de 1911, á las 5 p. m.—Montevideo, Septiembre 19 de 1910.—*El Secretario General.*

463-v.31.ma.

Departamento Nacional de Ingenieros

Construcción de un puente sobre el Arroyo Batoví (Departamento de Tacuarembó.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la construcción de un puente sobre el Arroyo Batoví (Departamento de Tacuarembó), con extricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día *jueves 2 de Marzo próximo,* á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrarse ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 15 de 1911.—*Félix Illa,* Secretario General.

1353-v.fb.26.

Construcción de un edificio para Subcomisaría en Suárez (Departamento de Canelones.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de 15 días, para la construcción de un edificio destinado á Subcomisaría en el pueblo Joaquín Suárez (Departamento de Canelones), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día veinte y dos (22) de Febrero en curso, á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 7 de 1911.—*Félix Illa,* Secretario General.

1301-v.fb.22.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Sácase por segunda vez á licitación pública la construcción de una alcantarilla de cemento arma-

do, sobre el arroyo Quita Calzones, en su cruce con la Avenida Buschental, con sujeción al plano y pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 2 de Marzo próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Febrero 17 de 1911.—*La Dirección.*

1369-v.fb.26.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Los señores Bernardo é Ignacio Arostegui, se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 132 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finada madre doña Juana Beretervide de Arostegui.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 9 de 1911.—*La Dirección.*

1361-v.my.17.

Doña Jacinta F. de Chápores, propietaria del nicho núm. 868 del Cementerio del Buceo, se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Carmen Cabrera, Mercedes Artagaveytia, Miguel Mora, Sofía Micoud, Dolores Araujo, José Díaz, Ramón Cuedo y Juana Micoud. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Febrero 4 de 1911.—*La Dirección.*

1281-v.may.5.

Don Pablo Guido, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Isabel Bentancour, Juan Santiago German Pastorino, Angel Pérez, Amor María Bailetti, María Cristina Cuponto de Martino, Juana Varela, Elena Belenda, Juan Carlos Solari, Desolina Brignami, Angela Rosa Charlone, Manuel Pérez, Martín León, José Batta, Francisco Podestá y un párvulo, que se encuentran depositados en el nicho núm. 48 del Cementerio del Buceo, que está á nombre del solicitante y de los señores Juan Bonara, Manuel García y Vila, Bernardo Robato y José Robato.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*La Dirección.*

863-v.mar.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la costa del Cebollatí (Departamento de Minas), domiciliado en el Hospital de Caridad, y doña CIPRIANA GUTIERREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1552-v.fb.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO PIGOLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Rafallo (Provincia de Génova), domiciliado en la calle Misiones núm. 204, y doña VICTORIA BERNINZONE ROSSI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1530-v.fb.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARRECELAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cristina (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Cerrito núm. 4a, y doña MATILDE EXTELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerrito núm. 2.a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1517-v.fb.21.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO HORACIO MORIALDO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel núm. 110, y doña TERESA TROTTA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel núm. 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

1553-v.fb.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO ACOSTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Camacuá núm. 41, y doña JUANA OLIVERA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Camacuá núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

1531-v.fb.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MEIJONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaraní núm. 48, y doña AIDA IMPARATA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

1532-v.fb.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis, don ANTONIO FERNÁNDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Recinto núm. 112, y doña FERMINA INES BENITEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Recinto número 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

1518-v.fb.21.

4.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VARELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 15, y doña JOSEFA PERNAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle San José núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1564-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARDUS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Valles núm. 7, y doña ROSA MAZZETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1546-v.fb.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOSQUERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Orense, domiciliado en la calle Durazno núm. 17, y doña CANDIDA GIMÉNEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fé, domiciliada en la calle Arapey núm. 267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1541-v.fb.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LONGINO VALDÉZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Valles núm. 49, y doña CARMEN PLAZZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Canelones núm. 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1519-v.fb.21.

5.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DEMICHELI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 244, y doña ISABEL REGARTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1559-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA PISTON FLANDINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 183, y doña MARIA CARMEN GONZÁLEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en al calle Ibicuí núm. 309.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1533-v.fb.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TRIGO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim núm. 270, y doña ISABEL MENDOZA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim núm. 270.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1529-v.fb.21.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BARRACO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi núm. 50, y doña TERESA CASTRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi núm. 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1565-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PEREYRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 302, y doña ANTONIA SEGOBIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Mercedes, domiciliada en la calle *Cerro Largo núm. 302.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1542-v.fb.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO CRUZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 300, y doña MATILDE GONZÁLEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1534-v.fb.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO SODANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 258, y doña JUANA ROMANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1535-v.fb.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO BARÉS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Migueiete núm. 81, y doña MARIA LEONOR OYHENART, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Timbó núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1536-v.fb.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO FERNANDEZ DENEU, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Ejido núm. 94, y doña ANA MARIA TERESA ODDENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido núm. 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1537-v.fb.22.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ PIRIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 330, y doña SARA DE TRUEBA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Salto núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 5.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL *por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1566-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VIEYTES, de 20 *años de edad*, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rivera Chica núm. 6, y doña FRANCISCA SOUTULLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle *Salto núm.* 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1567-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO PALLER, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló núm. 28, y doña EDUVIGES GORDILLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Canelones), domiciliada en la calle Canelones núm. 431.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1554-v.fb.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1911, á las 2 de la *tarde*. A *petición de los interesados* hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PIÑON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Soriano núm. 385, y doña AMALIA CALVO, de 21 *años de edad, de estado* soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Ferrol, domiciliada en la calle Soriano núm. 385.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1555-v.fb.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ ROFAS, de 28 *años de* edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Tarragona, domiciliado en la calle Magallanes núm. 117, y doña MARIA DOLMES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Magallanes núm. 117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1556-v.fb.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VIOLA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida La Paz núm. 58, y doña GERONIMA ROSSO, de 37 años de edad, de estado viuda de Vicente Badone, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1557-v.fb.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO VANGELISTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Vounio, domiciliado en la calle Magallanes núm. 114, y doña ISOLINA FALCHI, de 28 años de edad, de estado viuda de Roberto Pellerio, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes núm. 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1543-v.fb.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARIA VALENTE, de 58 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 642, y doña ANA LÓPEZ, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Soriano núm. 369.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1538-v.fb.22.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LÁZARO VIGLIOLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 28, y doña PASQUALINA RUSSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1560-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CASTELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pozos del Rey núm. 14, y doña ANA SEOANE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro de María núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1551-v.fb.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN GARCÍA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Madrid núm. 82, y doña JOSEFA MOREY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mallorca, domiciliada en la calle Magallanes número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1550-v.fb.24.

16.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MORCILLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Comercio núm. 264, y doña TORIBIA PERDOMO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en el Barrio Edison.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1568-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARCHIO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 352, y doña BRIGIDA COSTAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayabos núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1569-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO BRUSCIANI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agricultura s|n., y doña MARIA ARISPE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en el camino Propios.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1521-v.fb.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SUAREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en Maroñas, y doña IRENE LOORES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Montevideo número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1522-v.fb.21.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 26 del mes de Enero del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hagó saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en el mismo paraje, y doña EUFEMIA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Toledo, domiciliada en el mismo paraje.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

1523-v.fb.21.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Febrero del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROGNONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Digo, domiciliado en el Manga, y doña JOSEFINA SICCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Digo, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

1524-v.fb.21.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 16 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LUZARDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Sitio Grande núm. 9, y doña ROSA GAMBETTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Vilardebó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1570-v.mz.3.

En el Reducto, y el día 13 del mes de Febrero del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que haen proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO PAINCEIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Reducto núm. 124, y doña ANDREA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Reducto núm. 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1544-v.fb.23.

En el Reducto, y el día 13 del mes de Febrero del año 1911, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO CASELLA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Barrio Cristóbal Colón, y doña MARIA ANTONIA CORTAZZO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el Barrio Cristóbal Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1545-v.fb.23.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Febrero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO ARRIETA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Uruguay núm. 399, y doña ELENA ANDRIOPULOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 42 (Figurita).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1525-v.fb.21.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CARELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 66, y doña ELISA MEDINA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1526-v.fb.21.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PISANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Ellauri núm. 44, y doña MARIA CALDERARO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Fernández s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1527-v.fb.21.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUCIANO GATTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Porongos núm. 11, y doña CARMEN MARIA VALLE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Porongos núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1528-v.fb.21.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CLINGO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor en madera, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim núm. 55 (6.a Sección), y doña SARA SALAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1571-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1911, á las 5 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO CRESPIN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 876a, y doña CAROLINA PEREIRA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Uruguay núm. 654.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1547-v.fb.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ITHURRALDE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 527 (7.a Sección), y doña CELESTINA BURONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Paysandú número 495.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1548-v.fb.24.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domici-

liado en la Avenida General Flores s|n., y doña MARIA C. LAGO QUINTELA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1529-v.fb.21.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CAMY, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Independencia número 58, y doña PAULA RUFINA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 92a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1561-v.fb.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO DA SILVA COSTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad brasileño, nacido en la provincia de Río Grande, domiciliado en la calle Municipio s|n., y doña ESTHER COSTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1562-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RAVENNA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia, número 82, y doña MARIA VICTORIA GIOSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Basilicata, domiciliada en la Avenida General Flores número 137a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1563-v.fb.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ALVAREZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues núm. 129, y doña DISOLINA RAINA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1549-v.fb.24.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO GALLINARES, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en los Campos Elíseos, y doña GRACIANA DEAGUSTINI, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Tajes núm. 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1572-v.mar.3.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 14 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO BOLANI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Pena s|n, y doña CATALENA HIRIART, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

1558-v.fb.25.

En Sayago, y el día 7 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CORES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos, y doña PETRONA GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta, núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la 8.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

1539-v.fb.22.

En Sayago, y el día 9 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DIAZ GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Javiña, domiciliado en Peñarol, y doña ANA GAY, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

1540-v.fb.22.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Alfredo Furriol, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Parma, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 52, á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Febrero 10 de 1911.—*Andrés R. Chipito*, Actuario.

1340-v.mzo.16.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO.—En los autos seguidos por la sucesión de Leoncio Cayetano Percíncula y otros. Rectificación de partidas, se ha dictado la siguiente sentencia: "5640.—San Eugenio Diciembre 23 de 1910. —Visto este juicio de rectificación de partidas: Resultando que el interesados expresa (f. 1): Que el Juzgado al hacer declaratoria de herederos en estos autos, no lo ha hecho en cuanto á los nietos del causante Leoncio Cayetano Percíncula hijos de doña María José ó María Josefa Percíncula, sin que previamente se justifiquen las partidas correspondientes, por lo que viene á promover el juicio respectivo. Que los errores de que adolecen las partidas y que deben subsanarse, son los siguientes: 1.o En la partida de bautismo, letra G. (fj. 7), aparece la inscripta con el nombre de María Josefa, debiendo decir María José que es el suyo verdadero y que ha usado siempre. En la misma partida está mal escrito el nombre del padre que aparece como Leonzo Cayetano Percíncula, cuando el verdadero en español es Leoncio Cayetano Percíncula. 2.o En la partida de matrimonio de f. 22, señalada con la letra T, se notan también dos errores: el nombre de padre de María José Percíncula, es Leoncio Cayetano y no Leonzo como se ha escrito; y el apellido de su madre es Sousa y no Sosa. 3.o En la partida de fjs. 23, señalada con la letra U, nacimiento de Yaura Alves, también se notan idénticos errores que en la anterior, pues los nombres y apellidos verdaderos de los abuelos de la inscripta es Leoncio Cayetano Percíncula y Rosalina Sosa y no como allí aparece. 4.o En la partida de fjs. 24, letra V, nacimiento de María José Alves, al consignar los nombres de los abuelos maternos, se dice que estos son Leoncio Percíncula y Rosalina Sosa de Olivera, cuando en realidad es: Leoncio Cayetano Percíncula y Rosalina Souza. El Olivera es apellido de madre de doña Rosalina y debe suprimirse. 5.o En la partida de defunción de María José Percíncula de Alves, letra Q, fjs. 19, hay error en cuanto al nombre de sus padres, pues aparecen como Leoncio Percíncula y Rosalina Sosa de Olivera, debiendo decir Leoncio Cayetano Percíncula y Rosalina Souza, por la misma razón expuesta en el número 4. Resultando: Que hechas las publicaciones prescriptas por el artículo 74 de la Ley del Registro Civil, nadie se ha presentado á contradecir las rectificaciones pedidas, y que el señor Agente Fiscal manifestó, fjs. 6, que puede ordenarse se hagan esas rectificaciones. Considerando: Que de los documentos y partidas que obran en los autos sucesorios de don Leoncio Cayetano Percíncula, resulta que las partidas cuya rectificación se solicita, están equivocadas y deben ser modificadas. Atento á lo manifestado por el representante del Ministerio Público y no habiéndose deducido oposición, Fallo: Háganse las rectificaciones de las partidas presentadas en la forma expresada en el primer resultando de esta sentencia y cúmplase lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la ley respectiva. Fecho, archívese.—Juan M. Minelli."—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan M. Minelli en San Eugenio, á veintidós días de Diciembre de mil novecientos diez.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Febrero 13 de 1911, *Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1371-v.mzo.30

EDICTO.—En los autos sucesorios de Juana Benítez y José de los Santos, Isabel, Juliana y Leoncia de los Santos: Rectificación de partidas, se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 5639.—San Eugenio, Diciembre 23 de 1910.—Visto este juicio de rectificación de partidas: Resultando: Que los interesados comparecen á fjs. 8, expresando que en los autos sucesorios de Juana Benítez y José de los Santos, Isabel Juliana y Leoncia de los Santos, existen equivocaciones en las partidas parroquiales y de estado civil, que son: En la partida de bautismo de Isabel, fjs. 2, aparece la inscripta como hija de José de los Santos Agapito y de Juana Adriana de los Santos; en los que hay error, pues los nombres verdaderos, como consta de la partida de matrimonio de fj. 1 y en las de fjs. 6 y 7, son José de los Santos y Juana Benítez. En la partida de Bautismo de Anastasio, fjs. 3, aparece la madre con el nombre de Adriana de Lima, cuando el verdadero es Juana Benítez. En la partida de bautismo de Leoncia fjs. 4, aparece la inscripta con el nombre de Leonza y su madre con el de Adriana de Lima, debiendo ser Leoncia, como se escribe en español y como consta de la defunción de fjs. 12, y el de la madre Juana Benítez. En la de bautismo de Bruno, fjs. 5, debe subsanarse el error en cuanto al nombre la madre que es Juana Benítez y no Adriana de Lima como se ha consignado. En la partida de defunción de Isabel de los Santos, fjs. 9, hay error en cuanto al nombre de su madre que aparece como Juana Arazá en vez de Juana Benítez que es su verdadero. En la partida de defunción de Juliana de los Santos, fjs. 10, se nota idéntico error que en la anterior, donde figura su madre como Juana Arazá, debiendo decir Juana Benítez. En la de fjs. 12, defunción de Leoncia de los Santos, hay error en cuanto al nombre de la madre que aparece como Juana de Limas, cuando el verdadero es Juana Benitez. Resultando que, hechas las publicaciones prescriptas por el artículo 74 de la Ley del Registro del Estado Civil, nadie se ha presentado á contradecir las rectificaciones pedidas y que el señor Agente Fiscal manifiesta fs. 13 que se puede ordenar se hagan esas rectificaciones. Considerando: Que en los documentos que obran en los autos sucesorios referenciados, resulta que las partidas cuya rectificación se solicita, están equivocadas y deben ser modificadas. Atento á lo expresado por el representante del Ministerio Público y no habiéndose formalizado oposición, Fallo: Háganse las rectificaciones de las partidas presentada en la forma expresada en el primer Resultando de esta sentencia y cúmplase lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la Ley respectiva, fecho archívese.—*Juan M. Minelli*.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Juan M. Minelli en San Eugenio á veintitrés de Diciembre de mil novecientos diez. Doy fe.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Febrero 11 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1372-v.mar.30.

Juzgado L. Departamental de la Colonia

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA GAUNA, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á dicha sucesión; debiendo presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días.—Colonia, Junio 5 de 1909.—*Ramón Barbot*, Escribano Público.

1298-v.ab.10.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión Juvenal ó Giovenale Gallo, Rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: Durazno, Enero 28 de 1911. Vistos en primera instancia estos autos seguidos sobre rectificación de partidas parroquiales y actas del Estado Civil, seguido por don Juan M. Reyes en representación de los sucesores de don Juvenal Gallo. Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar los errores que van á expresarse en las siguientes partidas extraídas de los Registros Parroquiales y de actas del Registro del Estado Civil. 1.o En la partida de casamiento de don Juvenal Gallo con doña Magdalena Russi (f. 1) figura el contrayente con el nombre de Juan Gayol y ella con el de Magdalena Ruso, teniendo por padres el primero á Jorge Gayol y á Teresa Patolina y la segunda á Tomás Ruso y á Teresa Cores, cuando los verdaderos nombres y apellidos de los contrayentes y sus padres son Juvenal Gallo y Magdalena Russi, el primero hijo de Jorge Gallo y de Teresa Polovia y la segunda hija de Tomás Russi y Teresa Coré. 2.o En la partida de nacimiento de Melitón Tomás Manuel Gallo (f. 2) aparece éste como hijo de Galo Juvenal á Magdalena Rossi, debiendo decir: hijo de Juvenal Gallo y de Magdalena Russi. 3.o En la partida de nacimiento de Emilio Gallo f. 3 figura éste como hijo de Juvenal Gallo, debiendo decor Juvenal Gallo. 4.o En la partida de nacimiento (fs. 5) aparece como hijo de Giovenal Gallo y de mo hija de Galo Juvenal y de Magdalena Rosa, debiendo decir hija de Juvenal Gallo y de Magdalena Russi. 5.o En el acta de nacimiento de Juan Gallo (fs. 5) aparece como hijo de Giovenal Gallo y de Magdalena Rossi, teniendo como abuelo paterno á Sorci Gallo y como materno á Tomás Rossi, cuando los verdaderos nombres son: Juvenal Gallo y Magdalena Russi, Jorge Gallo y Tomás Russi. 6.o En el acta de nacimiento de Teresa Gallo (f. 6) aparece como hija de Giovenale Gallo y de Magdalona Rossi como nieta paterna de Teresa Polovio y materna de Tomás Rossi y Teresa Cori, cuando los verdaderos nombres de sus padres y abuelos son: Juvenal Gallo y Magdalena Russi, Teresa Polovia, Tomás Russi y Teresa Cori. 7.o En el acta de nacimiento de Cárlos Gallo (f. 7) figura como padre de éste, Giovenale Gallo " Magdalena Russe, como abuelo paterno Giorgio Gallo, y como abuela materna Teresa Cori, debiendo decir: Juvenal Gallo y Magdalena Russi, Jorge Gallo y Teresa Core. 8.o En el acta de nacimiento de María Gallo (f. 8) tiene como padre á Giovenale Gallo, como abuelos paternos á Giorgo Gallo y Teresa Polovio debiendo decir: Juvenal Gallo, Jorge Gallo y Teresa Polovia. 9.o En el acta de nacimiento de Juana Gallo (f. 9) aparece como hija de Giovenale Galla y de Magdalena Russe como nieta en línea paterna de Gorge Galla y en la materna de Tomás Russe, debiendo decir: Juvenal Gallo y Magdalena Russi, Jorge Gallo, Tomás Russi. 10.o En el acta de nnacimiento de Magdalena Gallo (f. 10) aparece como hija de Giovenale Gallo y de Magdalena Russe, como nieta en línea paterna de Giorgio Gallo y en línea materna de Tomás Russe, debiendo decir: Juvenal Gallo y Magdalena Russi, Jorge Gallo, Tomás Russi. Resultando: que recibida la información de testigos ofrecida para comprobar aquellos errores, se produjo la que luce de f. 15 á f. 17 y se hicieron las publicaciones dispuestas por la ley de la materia, las que están acreditadas con los periódicos que lucen á fs. 19 y 21. Resultando: Que habiendo sido oído el señor Agente Fiscal, este funcionario se expidió á fs. 23, aconsejando que se ordenaran las rectificaciones solicitadas: Considerando: Que las declaraciones contestes de los testigos, la presunción de que surge del hecho de que habiéndose publicado las rectificaciones pretendidas nadie se haya presentado á contradecirlas y la conformidad del señor Agente Fiscal constituyen plena prueba de los hechos invocados para iniciar este juicio. Por ello: teniendo presente lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la Ley de 11 de Febrero de 1879, Fallo: Mandando se proceda á efectuar las rectificaciones solicitadas en el sentido que se expresa en el primer resultando de esta sentencia, á cuyo efecto se librará oficio con testimonio de ella á la Dirección General del Estado Civil, acompañándose las partidas y actas á rectificarse para la anotación debida. Diríjase oficio á la Intendencia Municipal del Departamento para que haga la anotación correspondiente en los asientos originales de las actas corrientes de f. 5 á f. 10, expresándose en dicha comunicación la sección y fecha de dichas inscripciones; publíquese esta sentencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o de la Ley de 9 de Julio de 1888 por el término de diez días en dos diarios de la capital. Cumplido, tasadas y satisfechas que sean las costas archívese este expediente. *Pedro Aladio.* Y á los efectos dispuestos en la ley de la materia, se hace la presente publicación.—Durazno, Febrero 10 de 1911.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

1349-v.feb.26.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber: que en los autos caratulados "Eugenia Ulloa de Kurtzemann sobre rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Durazno, Diciembre 19 de 1910. — Vistos: en primera instancia estos autos seguidos por don Inocencio Zavala en la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de doña Eugenia Ulloa de Kurtzemann, sobre rectificación de varias actas del Estado Civil y partida parroquial. Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar los errores que se notan en las siguientes actas y partida parroquial del Estado Civil: 1.o En la partida de matrimonio de fj. 4 se ha escrito el apellido del contrayente Antonio Kurtzemann, con el apellido Curtzeman cuando debió escribirse "Kurtzemann. 2.o En el acta de nacimiento de Deogracia Kurtzemann, fjs. 5, donde dice: "Hija de Antonio Kurzeman", debió decirse: hija de Antonio Kurtzemann. 3.o En el acta de nacimiento de Severina Kurtzeman, fjs. 6, aparece como hija de Antonio Jusseman, y como nieta de Fortunato Jusseman y Ana María Jarles, debiendo expresarse que es hija de Antonio Kurtzemann y nieta de Juan Fortunato Kutzemann y de Ana María Hallor, en línea paterna y nieta de María Presentación Ruíz Díaz por línea materna. 4.o En el acta de nacimiento le Isaías Kurtzemann, fjs. 7, se le nombra por error en el encabezamiento "Isais", cuando debe decirse Isaías. En el nombre de la abuela paterna se dice: "Hallen", debiendo ser: Haller, y se dice, al referirse á la abuela materna, que es nieta de doña Presentación Ruiz Díaz, cuando debe decirse que lo es de doña María Presentación Ruíz Díaz. 5.o En el acta de nacimiento de Pedro Kurtzemann, fjs. 8, aparece en el encabezamiento "Pedro Jurtzeman" y como hijo de Antonio Jurtzzeman, debiendo decirse: Pedro Kurtzemann, hijo de Antonio Kurtzemann. Resultando: Que para comprobar la existencia de los errores enunciados, se produjo la información que luce de fjs 12 vta. á fjs. 14 vta., y además se hicieron las publicaciones prescriptas por la ley de la materia, la que está acreditada en los periódicos que lucen á fjs. 16 y 17. Resultando: Que oído el Ministerio Público, aconsejó que se rectificasen los errores de las actas y partida enunciados en el primer resultando de esta sentencia. Considerando: Que la declaración conteste de dos testigos y la presunción que surge del hecho de que habiéndose dado publicidad á las rectificaciones pretendidas, nadie se haya presentado á contradecirlas, y la conformidad del señor Agente Fiscal, constituyen plena prueba de los hechos invocados para iniciar este juicio. Por ello, y teniendo presente lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879, Fallo: Mandando se proceda á efectuar las rectificaciones solicitadas, en el sentido que se expresa en el primer resultando de esta sentencia, á cuyo efecto se librará oficio con testimonio de ello á la Dirección General del Registro del Estado Civil acompañándose las actas y partida á rectificarse para la anotación correspondiente; ofíciese á la Intendencia Municipal de este Departamento para que proceda á la misma formalidad. Publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital por el término de ocho días. Cumplido, tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese. —*Pedro Aladio*".—Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación.—Durazno, Febrero 7 de 1911.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

1333-v.feb.22.

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se cita, llama y emplaza á doña ANTONIA SOLARI, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, á estar á derecho en los autos que por divorcio le sigue su esposo don Tomás A. Andión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Durazno, Diciembre 13 de 1910.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

950-v.mar.18.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jaime Cibils Larravide, se cita y emplaza á don Hugo Mandiá para que dentro del término de noventa días, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza ha iniciado su esposa doña Ana Buzzetti, así como para sér llenado el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 5 de 1909.—*Avelino Barbot,* Actuario.

1134-v.mar.17.

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en el juicio iniciado por doña María Marini de Camilli contra su esposo don don Francisco De Camilli, sobre separación de la administración de bienes; por resolución de este Juzgado, de fecha diez del actual, se ha decretado la separación de don Francisco De Camilli de la administración de los bienes de la sociedad conyugal, nombrándose administradora á su esposa doña María Marini de Camilli, con las restricciones y responsabilidade sque establecen los artículos mil novecientos cincuenta y tres y siguientes del Código Civil y que serán nulas todas las obligaciones que contraiga el marido á cargo de la sociedad conyugal, así como de las enagenaciones que haga de los bienes de la misma. De acuerdo con la resolución referida, se hace ésta publicación por el término de veinte días. —Paysandú, Febrero 11 de 1911.—*Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.

135 -v.mz.15.

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don FRANCISCO DE CAMILLI, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña MARIA MARINI y á llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Enero 30 de 1911.—*Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.

1348-v.mar.11.

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste, se cita á los acreedores de la sucesión de don MARIO LEGA, para la Junta que tendrá lugar en este Juzgado Letrado calle Plata num. 120 el día 22 de Febrero del año entrante mil novecientos once, á las 10 de la mañana, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que se verificará con los que concurran.—Paysandú, Diciembre 24 de 1910.—*Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.

1311-v.fb.22.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña VICENCIA FERRAO RODRÍGUEZ, citándose y emplazándose á todos las personas que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Enero 30 de 1911.—*Vicente Marrupe,* Escribano Público.

1276-v.mz.7.

EDICTO—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se citan y emplazan á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña INOCENCIA SUAREZ, para que dentro del término de sesenta días, en que fué ampliado el emplazamiento anterior, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Octubre 22 de 1911.—*Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público.

1216-v.fb.26.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos testamentarios de don JUAN FRANCISCO SEIJAS, se cita, llama y emplaza á don Vidal González ó quien sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos testamentarios, bajo apercibimiento de designarsele curador de bienes que lo represente.—Rocha, Septiembre 28 de 1910. —*Jorge G. Betancourt,* Actuario interino.

878-v.mz.7.

Juzgado L. Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita y emplaza á don JUAN BAUTISTA SCOSERIA, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado á deducir los derechos de que se crea asistido en el juicio iniciado por don Juan Robasco sobre división de condominio, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Oficio. Y á los efectos de derecho, se hace la presente publicación.—Salto, Febrero 7 de 1911. —*Constantino Piacenza,* Actuario.

1335-v.may.14.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL.—En los autos caratulados "Francisco Gamio, doña Gregoria Ferreira Bica, y doña Balbina Gamio y otros, Rectificación de partidas"; se ha dictado la senteicia del tenor siguiente: Núm. 6485.—San Fructuoso, Diciembre 5 de 1910. Visto el presente juicio por rectificación de partidas civiles y parroquiales, promovido en los autos sucesorios de don Francisco Gamio y de doña Grégoria Ferreira Bica de Gamio, Resultando: Que los errores contenidos en las partidas cuya rectificación se solicitan son: A) Partida de matrimonio de don Francisco Gamio con doña Gregoria Ferreaira Bica: donde dice: Gregoria Vica y Jacinto Vica debe decir: Gregoria Ferreira Bica y Jacinto Ferreira Bica. B) Partida de bautismo de Balbina y Jacinto Gamio, donde dice: Gregoria Vica. debe decir: Gregoria Ferreira Bica. C) Partida de bautismo de Isidora y Ramona Gamio, donde dice: Gregoria Bica, debe decir: Gregoria Ferreira Bica D) Partida de bautismo de Alejandrino Gamio; donde dice: Gregoria Bica, debe deeir Gregoria Ferreira Bica y donde dice Pedro Alejandrino, debe decir: Alejandrino solamente. E) Partida de nacimiento de Celina Gamio. Donde dice: Gregoria B. de Gamio, debe decir: Gregoria Ferreira Bica de Gamio y donde dice Jacinto Bica, debe decir Jacinto Ferreira Bica. Resultando: Que mandada recibir la información de testigos ofrecida y hechas las publicaciones de estilo, se confirió vista de todo lo actuado al señor Agente Fiscal, quién

en su dictamen de fjs. 14 vlt., manifestó su conformidad á que se ordenaran las rectificaciones de partidas en la forma solicitada. Considerando: Que la información de testigos producida en autos, corrobora plenamente los hechos aducidos por el peticionante en el escrito inicial. Considerando: Que apesar de haber vencido con exceso el término de las publicaciones, no se dedujo oposición de parte interesada y considerando finalmente lo dispuesto en los artículos 72 y siguientes de la Ley de Registro del Estado Civil y 1.o de la Ley de 9 de Julio de 1883. Fallo: Manddando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el 1.er Resultando. A sus efectos, líbrese oficio con testimonio de esta sentencia á la Intendencia Departamental y á la Dirección General del Registro del Estado Civil, á cuya repartición se remitirán las partidas agregadas para su correspondiente anotación. Publíquese esta resolución por diez días en el DIARIO OFICIAL y otro de la Capital y una vez justificadas las publicaciones con los diarios respectivos que podrán ser agregados sin necesidad de nuevo escrito, archívese el expediente previo pago de acrecidas si las hubiere.—*Ernesto Lloret.* Lo proveyó y firmó S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Ernesto Llovet, en la villa de San Fructuoso á cinco de Diciembre de mil novecientos diez, doy fé.—*José R. López,* Escribano Público.—San Fructuoso. Febrero 7 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán,* Escribano Público.

1345-v.fb.25.

Juzgado de Paz de la 7.a Sección del Departamento de Canelones

EMPLAZAMIENTO.—En el juicio iniciado ante este Juzgado por don Juan Santos, como apoderado de don Antonio Hernández, contra doña FRANCISCA MENDOZA (hoy su sucesión), por cobro ejecutivo de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días á contar desde la fecha, á los sucesores de la nombrada señora ó á quienes se consideren con derecho á los bienes dejados por la misma, para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado en dicho juicio, á estar á derecho, bajo apercibimiento de designárseles Curador de oficio que los represente, de acuerdo con los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil.—Pando, Enero 28 de 1911.—*Héctor Platero Rivèra,* Juez de Paz.

1229.-v.mz.

COMERCIALES

Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del público, que he prometido vender á los señores Juan y Pedro Oberti, el establecimiento que para la venta de carne al menudeo, tengo establecido en esta ciudad, calle Nueva Palmira núm. 72, propiedad de mi esposo incapaz, don Luis Bracco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza por 30 días á los que se consideren acreedores, para que se presenten en el establecimiento indicado.—Montevideo, Febrero 18 de 1911.—*Doraliza O. de Bracco.*

1374-v.mar.17.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender á don Benito Uzal, la carnicería de pertenencia situada en Sayago, denominada "Carnicería del Porvenir". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Sayago, Febrero 18 de 1911.—*Severino Olivera.*

1376-v.mar.17.

Venta de sastrería

Se hace saber al comercio y al público en particular, que he vendido á don Carlos Cossi, mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Rondeau núm. 93, que tenía en el ramo de sastrería y denominada "La Estrella del Norte". De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 17 de 1911.—*Valentín Chiappane.*

1368-v.mar.16.

Disolución de sociedad

Ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de tienda, mercería y confecciones, giraba en esta plaza bajo la razón de Divenuto y Magnani, habiendo quedado á cargo del señor Tasso Divenuto todo el activo y pasivo.. El plazo vence dentro de los treinta días que manda la ley.—Montevideo, Febrero 16 de 1911.—*Divenuto y Magnani.*

1365-v.mar.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley, hago saber que he prometido vender á don Andrés Pérez las existencias de mi casa de comercio, sita en Miguelete (Departamento de Colonia). Lo que se previene á los acreedores para que se presenten con sus créditos en dicha casa.—Montevideo, Febrero 16 de 1911.—*Santos Pedro Leizagoyen.*

1364-v.mzo.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Antonio Bravo é hijo, el almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle 18 de Julio núm. 880, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 15 de 1911.—*Gonda y Galbaldi.*

1360-v.mz.15.

Separación de socio

Se avisa al comercio que por escritura de fecha 9 del corriente mes, autorizada por el escribano don Luis C. Cardozo, el socio don Julio Semaden, se ha separado de la sociedad Benausse y Cía., de mutuo y amigable acuerdo, por tener que dedicarse á otra clase de negocios, quedando el activo y pasivo á cargo de los socios don Carlos Benausse, don Félix Benausse y don César Gorri, la que girará siempre bajo la razón de Benausse y Cía.—Montevideo, Febrero 14 de 1911.—*Julio Semaden.—Benausse y Cía.*

1354-v.mar.17.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Valentín Franchini, el despacho de bebidas que tengo establecido en el Mercado Central núm. 29 (planta alta), hago esta publicación para que se presenten en esta casa en el término de 30 días.—Montevideo, Febrero 14 de 1911.—*Luis Genta.*

1344-v.mar.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor Antonio Salvatore el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor, sito en la calle Minas número 236, esquina Soriano, de esta ciudad A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 13 de 1911.—*Lorenzo Benvenuto.*

1336-v.mzo.11.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general, que por escritura que el 11 del corriente autorizó en esta ciudad el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Balbi y Campodónico, para la explotación del ramo de marmolería, quedando á beneficio y cargo del señor Balbi el activo y pasivo. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en la casa calle Colonia número 330.—Montevideo, 13 de Febrero de 1911.—*Juan Balbi.—Pedro Campodónico.*

1333-v.mzo.11.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Pedro Perera las existencias de mi casa de comercio situada en el paraje denominado "Sopas", Departamento del Salto, quedando á mi cargo los créditos y cuentas á pagar. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á fin de que los que se consideren con derecho á la misma, se presenten á deducirlos en forma dentro del término legal. Montevideo, Febrero 13 de 1911.—*Juan Pedro Fonseca.*

1339-v.mar.13.

Venta de farmacia

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano don Gerónimo Sovera el día 8 del mes actual, hemos vendido á los señores Segismundo L. Camacho y Cía., las existencias de nuestra farmacia que teníamos abierta al público en esta villa, con escepción de los créditos á cobrar y el pasivo á pagar que quedó de nuestro cargo, quedando por el hecho también disuelta la sociedad que teníamos constituída en dicho ramo de farmacia y que giraba bajo la razón social de Antenor Mello y Cía. A los efectos de la ley, hacemos la presente publicación.—Rivera, Febrero 12 de 1911.—*Antenor de Mello.—Ramón Díaz.*

1375-v.mar.19.

Venta de casa de comercio

Hago saber á los efectos de la ley respectiva, que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, he prometido vender á los señores César y Juan P. M. Rela, la casa de comercio instalada en esta ciudad, calle Constituyente núm. 167 esquina Timbó denominada "Bar y Billar del Plata". —Montevideo, Febrero 11 de 1911.—*Francisco Steffani.*

1327-v.mar.10.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio en general, que he vendido al señor Mariano Perazzo, la casa de comercio que en los ramos de tienda y almacén giraba en Perico Moreno (9.a Sección Rural del Departamento de Paysandú), bajo la firma de Sucesión Andrés Rinaldi. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Perico Moreno, Febrero 13 de 1911.—Por poder Sucesión Andrés Rinaldi: *Pedro Rinaldi.*

1334-v.mar.14.

Venta de garage

Hacemos saber que con fecha de hoy y ante el escribano Pena, Sebastián San Martín ha vendido á Roberto San Martín y Raúl Rodríguez, el garage denominado "Auto Palace", situado en la calle 25 de Agosto núm. 312. Los que se consideren acreedores pueden presentarse á cobrar sus créditos en el domicilio indicado de dicho garage, con los comprobantes respectivos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 11 de 1911.—*S. San Martín.—Raúl A. Rodríguez.—R. San Martín.*

1328-v.mar.10.

Aviso

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á los señores Fernández Izmendi Hnos. mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería gira en esta plaza bajo mi firma, con asiento en la calle Artigas entre las de Montevideo y Alzaga.—Mercedes, Febrero 10 de 1911.—*Ricardo Bracceras.*

1337-v.mzo.11

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón de Teodoro Santos y Cía., giraba en esta plaza, calle Sierra núms. 96 al 104 en los ramos de restaurant, café, billar y cancha de pelotas, debiendo en consecuencia todas las personas que tengan cuentas á cobrar, hacerlas efectivas dentro del término de 30 días contados desde la fecha, pasados los cuales no se oirán reclamos.—Montevideo, Febrero 10 de 1911.—*Teodoro Santos.—Pedro Tortorolo.*

1356-v.mar.14.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á mis hijos Juan Bautista y Bernardino Sarubi, el comercio en el ramo de joyería, relojería y platería que tenía establecida en la casa núm. 172c de la Avenida General Flores de esta ciudad; cuya casa queda fijada para las reclamaciones que hayan de hacerse dentro del plazo de 30 días fijado por aquella ley.—Montevideo, Febrero 10 de 1911.—*Francisco Antonio Sarubi.*

1324-v.mar.10.

Almacén vendido

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á favor de don José Seigal (hijo), el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Paysandú núm. 424, citando á todos los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término legal. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 10 de 1911.—*Fermín Héctor Casas.*

1321-v.mar.10.

Al comercio

El que suscribe participa haber comprado el café y billar situado en la calle Camacuá núm. 5 esquina Brecha, á don Clodomiro Durán. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Febrero 9 de 1911.—*Arturo Y. Gómez.*

1312-v.mar.9.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á don Manuel Guerisolli, el comercio de fonda, despacho de bebidas y cigarrillos, y las cuatro canchas de bochas que tenía establecida en la casa núm. 186 de la calle Agraciada de esta ciudad; cuya casa queda fijada para las reclamaciones que hayan de hacerse dentro del plazo de 30 días fijado por aquella ley.—Montevideo, Febrero 9 de 1911.—A ruego de Miguel Manito por no poder firmar: *Juan B. Revello.*

1316-v.mar.9.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo, ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Antonio y Amancio D. Durán hnos., en los ramos de bar, café y billar, establecido en la calle Blandengues núm. 87, y que el activo y pasivo de la extinguida firma ha quedado á cargo exclusivo de don Amancio D. Durán; quién á su vez hace promesa de venta de todas las existencias de dicho comercio, al señor don Vicente García. Los interesados de

la extinguida razón social de Durán Hnos., como así los de don Amancio D. Durán, deben comparecer con sus respectivos créditos en la calle Blandengues núm. 87 dentro del término de 30 días, vencido el cual, el comprador don Vicente García quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Febrero 9 de 1911.—*Antonio C. Durán.—Amancio D. Durán.—Vicente García.*

1306-v.mar.10.

Negocio vendido

A los efectos que hubiere lugar y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he resuelto vender mi negocio de aserradero, situado en la calle Colombia número 4. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro del término legal á reclamar sus créditos, en la calle Uruguayana núm. 75.—Montevideo, Febrero 9 de 1911.—*Manuel Rama.*

1305-v.mar.8.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio, que he contratado vender mi casa de comercio en el ramo de carbonería, sita en la calle Durazno núm. 243, á don Manuel Pérez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á todos los que tengan cuentas pendientes contra esta casa, se presenten con sus justificativos en orden para serles satisfechos. Pasado el término de 30 días el nuevo comprador queda exonto de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 9 de 1911.—*Inocencio Rodríguez.*

1310-v.mar.8.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público, que hemos vendido á don Alberto Schiaffino, nuestro negocio de despacho de bebidas sito en Colón (Carretera á las Piedras). A efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Febrero 9 de 1911.—*Ramón Baña.—Manuel Baña.*

1307-v.mar.8

Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor, teníamos establecido en la Avenida 18 de Julio núm. 383 esquina Yaguarón núm. 300, denominado "Almacén del Desengaño"; bajo la razón social de Antonio Bravo Alonso é hijo, quedando á cargo del señor don Alfredo Bravo Rivas el activo y pasivo de dicha sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 8 de 1911.—*Alfredo Bravo Rivas.—Antonio Bravo Alonso.*

1367-v.mz.16.

Venta de restaurant

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Domingo Severi, el restaurant que tengo establecido en la calle de Minas núm. 183, esquina Colonia. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos mis acreedores, para que comparezcan dentro del término de 30 días.—Montevideo, Febrero 8 de 1911.—*David Fabri.*

1308-v.mar.8.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura de esta fecha y ante el escribano don Emilio J. Paz, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, bajo la firma de Mari y Romano, sito en la calle Solís esquina Rampla, quedando como único dueño el socio don Miguel Romano con cargo del pasivo, lo que hacemos saber á los efectos de derecho.—Montevideo, Febrero 8 de 1911.—*Miguel Romano.—Juan Mari.*

1302-v.mar.7.

Venta de casa de comercio

Por el presente hago saber al público, que he concertado con los hermanos Guillermo, Quintín y Tiburcio Peraza, la venta de la casa de comercio que en el ramo de almacén, ferretería, billar y despacho de bebidas tengo establecida en el pueblo de la Barra de Santa Lucía de este Departamento. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus cuentas en el establecimiento indicado dentro del término de 30 días. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 8 de 1911.—*César T. Lartigau.*

1299-v.mar.8.

Venta de negocio

Hago saber al público, que he prometido vender á los señores Alfredo Menendez y Martín Oyhenart, mi casa de comercio situada en Parada Olivera (Departamento de Soriano); en cuya consecuencia y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á fin de que los que se consideren con algún derecho en la misma, se presenten á deducirlos en forma dentro del término legal.—Montevideo, Febrero 7 de 1911.—*José Olivera.*

1314-v.mar.11.

Venta de carbonería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Severo Barreiro, la carbonería de mi propiedad, sita en la calle Inca núm. 109 de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Febrero 7 de 1911.—*Lorenzo Aladio.*

1293-v.mar.5.

Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos anulado el compromiso que habíamos firmado con motivo de la compra-venta del café sito en la calle Reducto núm. 243a, de esta ciudad, quedando por lo tanto á cargo del señor don Domingo S. Ourthiague el referido café. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Enero 7 de 1911.—*Domingo S. Ourthiague.—Domingo M. Vaccaro y Cía.*

1294-v.mar.5.

Al comercio y al público

Los que suscriben, dueños del café y confitería "La Oriental" establecido en el Departamento de Minas, han prometido al señor don Santiago Ratto, admitirlo como socio en su referida casa de comercio; y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 30 días para que dentro de ese plazo, todos los que se consideren acreedores de la firma Irrisarri y Martínez, presenten los justificativos de sus créditos en la casa de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, para ser tenidos en cuenta de pago por el socio entrante el día de vencido el plazo fijado. Se previene además que los justificativos de créditos deben presentarse en duplicado, á fin de que uno que de en poder de los referidos señores Valentín Martínez y Cía., y el otro lleve el conforme de presentación.—Minas, Febrero 6 de 1911.—*Irrisarri y Martínez.—Santiago Ratto.*

1286-v.mar.7.

Venta de negocio

Participamos al comercio y al público en general, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con esta fecha hemos vendido al señor don Oxilio Sichero, todas las existencias de la casa comercial que teníamos establecida en esta localidad; quedando á nuestro cargo los créditos activos y pasivos de la misma.—Tranqueras, Febrero 5 de 1911.—*Juan Oscar San Martín y Hno.*

1373-v.mar.17.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á los señores Carrera y Herrera, el negocio de mi propiedad, que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, tengo establecido en la calle Uruguay núm. 205. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Febrero 4 de 1911.—*Alfredo Bermúdez.*

1284-v.mar.4.

Disolución de sociedad

Se avisa al comercio y al público en general, que con esta fecha ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Luis Panizza y Juan Podestá, sito en el Mercado Agrícola, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Luis Panizza. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Febrero 4 de 1911.—*Luis Panizza.—Juan Podestá.*

1273-v.mar.5.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha, he prometido vender á los señores Francisco Fortunato, Agustín Tomás y José Lavaggi, la casa de negocio de mi propiedad, que en el ramo de despacho de bebidas y billar, tengo establecida en Sayago del Departamento de Montevideo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Sayago, Febrero 4 de 1911.—*José Guelfi.*

1277-v.mar.3.

Venta de lechería

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender al señor Fructuoso Bentos, el negocio de mi propiedad, que en el ramo de lechería y sus anexos, tengo establecido en la calle General Flores núm. 171. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores, pueden concurrir á hacer efectivo sus créditos dentro del plazo de 30 días á contar desde la fecha. Montevideo, Febrero 3 de 1911.—*Albino Márquez.*

1282-v.mar.3.

Al comercio

Participamos al comercio y al público, que hemos prometido vender á don Clarence Shaw, todas las existencias de la sastrería denominada "Inglesa", establecida en esta ciudad, calle Ituzaingó núm. 117, quedando dicho señor á cargo del activo y pasivo de la mencionada casa comercial. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Febrero 2 de 1911.—*Cayetano Epifanio.—Carlos Labruna.*

1315-v.mar.9.

Venta de almacén y restaurant

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á don Luis Rocca, el comercio en el ramo de almacén, restaurant, café y despacho de bebidas denominado "El Pueblo", que tengo establecido en la casa núms. 309 y 311 de la calle Miguelete esquina República; de esta ciudad; debiendo presentarse las reclamaciones con los justificativos respectivos en la casa de la calle Orillas del Plata núm. 93, de 9 á 12 a. m.—Montevideo, Febrero 2 de 1911.—*Bernardo López.*

1272-v.mar.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Juan Alba y Juan Raimondo, el almacén de comestibles y despacho de bebidas, al por menor, sito en la calle Guaviyú esquina á la de Arechá (Figurita), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 2 de 1911.—*Jesús Castro Martínez.*

1368-v.fb.26.

Al comercio

Participo al comercio que con esta fecha y ante el escribano don Andrés Mayo Zarza (hijo), he vendido al señor Domingo Otero, la casa de comercio que tenía establecida en la calle Egipto núm. 64 (Villa del Cerro). De acuerdo con la ley respectiva, hago la presente publicación.—Villa del Cerro, Febrero 2 de 1911.—*Antonio Bianchi.*

1265-v.fb.26.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público, tenemos el agrado de comunicar que ante el escribano don Pedro Monti, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Andrés Falca y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Andrés Falca.—Montevideo, Febrero 1.o de 1911.—*Pedro Folco.—Andrés Falca.*

1271-v.mar.7.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que con esta fecha, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Molina y Cía., que la constituían don Ramón C. Molina y don Pedro L. Prato, y en la misma fecha hemos constituído entre los que suscriben una nueva sociedad que girará bajo la propia razón de Molina y Cía., en los ramos de almacén por mayor, ferretería, cereales y depósito de frutas, cuyo establecimiento se encuentra radicado en esta ciudad, en la Avenida General Flores núms. 73 á 79, esquina Isidoro De María núms. 60 á 62. La nueva sociedad se ha hecho cargo de todo el activo y pasivo de la disuelta por los señores Prato y Molina.—Montevideo, Febrero 1.o de 1911.—*Pedro L. Prato.—Ramón C. Molina.—Roque Pedemonte.*

1261-v.fb.26.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á los señores Juan José, Vicente G. y Manuel L. Pérez, la casa de comercio que tengo establecida en La Cruz (Departamento de Florida). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que los que se consideren mis acreedores, se presenten á dicho domicilio con los justificativos de sus créditos.—La Cruz, Febrero 1.o de 1911.—*José Laranga.*

1269-v.fb.26.

Al comercio

Comunico á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender á favor de don Benito P. Scorza, el almacén de mi propiedad sito en la esquina de las calles Jujuí y Tapes, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa, para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término que señala la mencionada ley.—Montevideo, Febrero 1.o de 1911.—*Bartolomé Scorza.*

1267-v.fb.26.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á favor de los señores Enrique Molinuevo y Hno. la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle Encina números 66 y 68, de esta ciudad. Hago esta publicación á fin de que todos los que tengan reclamos contra esta casa, se presenten en ella en el término de treinta días que serán atendidos.—Montevideo, Febrero 1.o de 1911.—*Ricardo Suárez.*

1259-v.feb.25.

Venta de panadería

Al comercio y al público avisamos que con esta fecha hemos vendido al señor Luis Henón nuestra casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "Nueva Fin de Siglo", tenemos establecida en la calle Cuñapirú número 66a, bajo la firma de Juan de Nobrega y Cía. Las personas que tengan cuentas pendientes pueden pasar por la misma casa dentro del término de treinta días, como marca la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 1.o de 1911.—*J. de Nobrega y Cía.*

1257-v.feb.25.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general, que con esta fecha, he prometido vender al señor Dionisio Pezzolante el negocio de mi propiedad que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Pérez Castellanos número 63. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 los que se consideren acreedores podrán concurrir á percibir sus créditos en la calle Colón número 125; escribanía de don Andrés N. Cassaglia.—Montevideo, Febrero 1.o de 1911.—*José Lacquaniti.*

1258-v.feb.25.

Al comercio

Hago presente que he vendido á mi señora madre doña Angela Megardi, el establecimiento de hojalatería que poseo en el pueblo de Sayago en este Departamento, denominada "Primera Hojalatería y Bombería del Progreso". Los que tengan alguna reclamación que hacer á cualquier título que sea, deberán deducirlo dentro del término de 30 días á contar desde hoy, bajo apercibimiento de derecho.—Sayago, Enero 31 de 1911.—*Carlos Mambretti.—Angela Mengardi.*

1254-v.fb.24.

Compraventa

Hacemos saber al público y al comercio, que la sucesión de don Nicolás Francesch, ha vendido á los señores Manuel Camesella y Cía. el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tiene establecido en la calle Minas núm. 118, esquina Cerro Largo. A los efectos legales se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores ó con algún derecho á dicho comercio, se presenten al mismo dentro del término de 30 días, vencido los cuales los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 31 de 1911.—Por poder de la sucesión de don Nicolás Francesch: —*José A. Francesch.—Manuel Camesella y Cía.*

1260-v.fb.25.

Al comercio

Participo al comercio que he prometido vender á favor de don Pelonio Garicoits, la farmacia de mi propiedad, establecida en el Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), y al mismo tiempo cito á los que se consideren con derechos contra dicha casa, para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyo efecto se hace esta publicación.—Paso de los Toros, Enero 31 de 1911. —*Alfredo Sanna.*

1252-v.mar.3.

Venta de despacho de bebidas y billar

A los efectos de la ley hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don Nicolino Molinari, el despacho de bebidas y billar de mi propiedad, situado en la calle Libertad núm. 107, debiendo por lo tanto todas las personas que tengan cuentas pendientes ocurrir al domicilio indicado dentro del mes subsiguiente á esta publicación.—Montevideo, Enero 31 de 1911.—*Salvador Rossi.*

1253-v.fb.24.

Venta de mueblería y carpintería

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido á don Domingo Salgueiro, las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de mueblería y carpintería, tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida de la Paz núm. 582. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en el mismo local, dentro del término de treinta días, á fin de satisfacerles sus créditos.—Montevideo, Enero 30 de 1911.—*Darío Tosi.*

1245-v.fb.24.

Venta de fonda

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Pedro Linares y Simeon Linares, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata núm. 86, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para series satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 31 de 1911.—*Francisco Lamela.*

1235-v.fb.23.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

[illegible]	Escuelas a proveerse		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y número	Localidad y departamento		
		MONTEVIDEO		
2.o	1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.o	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.o	1 íd. 2.o íd. de la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Mayo de 1911
1.o	1er. grado N.o 15		M.	30 de Abril de 1911
1.o	Rural núm. 14...		M.	31 de Marzo de 1911
1.o	2.o grado núm. 16	Estación Llamas..................	V.	31 de Marzo de 1911
1.o	2.o grado núm. 37.	Colón..................	V.	31 de Marzo de 1911
1.o	Ayudantías de 1er. grado..................		V.	31 de Marzo de 1911
1.o	Ayudantías de 1er. grado..................		M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Ayudantías para las 12 Escuelas Rurales creadas por Ley 7 de Mayo de 1910..................		M.	28 de Febrero de 1911
		CANELONES		
1.o	Rural núm. 37...	San Rafael..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 39...	Piedras de Afilar..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		FLORIDA		
2.o	Rural núm. 10..	Molles de Timote..................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15..	Escobilla..................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 25..	Villa Vieja..................	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 26..	Estación Reboledo..................	M.	30 de Junio de 1911
1.o	Rural núm. 36..	Zanja del Medio..................	M.	30 de Junio de 1911
1.o	Rural núm. 20..	Illescas..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 16..	Polanco del Yí..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 11..	Estación Goñi..................	M.	31 de Octubre de 1911
		DURAZNO		
2.o	Rural núm. 11..	Los Tapes..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.o	Rural núm. 17..	Las Conchas..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 23..	Antonio Herrera..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.o	Rural núm. 3...	Santa Bernardina..................	M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco..................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 29..	Rolón..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SAN JOSE		
1.o	Rural núm. 9...	Tala de Carreta Quemada.....	M.	31 de Marzo de 1911
1.o	1er. grado núm. 5.	San José..................	M.	31 de Marzo de 1911
		FLORES		
2.o	Rural núm. 15..	Arenal..................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17..	Villasboas..................	V. y M.	30 de Junio de 1911
1.o	Rural núm. 16..	Sarandí..................	M.	31 de Marzo de 1911
1.o	2.o grado núm. 1..	Trinidad..................	V. y M.	30 de Junio de 1911
		MINAS		
2.o	Rural núm. 2...	Puntas de Cebollatí..................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	Cerro Pelado..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán..................	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 4...	Paso de la Calera..................	M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 5...	Gaetán..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 6...	Barriga Negra..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar..................	M.	30 de Noviembre 1911
1.o	Rural núm. 13...	Tapes Chico..................	M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
1.o	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar..................	M.	31 de Julio de 1911
1.o	Rural núm. 2...	Ceibos..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 5...	El León..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.o	Rural núm. 13..	Alferez..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		ROCHA		
1.o	Rural núm. 10..	Ceibo..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 12..	San Miguel (18 de Julio).......	V. y M	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 13..	Garzón..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 18..	Chafalote..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 20..	Maturrango..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 26..	Ojos de Agua..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta......	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		TREINTA Y TRES		
2.o	Rural núm. 7...	Pajas Altas..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 17.	Vergara..................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28..	Laureles..................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
2.o	Rural núm. 30..	Sauce del Yerbal..................	V. y M	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 22..	Carmen..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 27..	Higuerones..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 29..	Olimar..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	2.o grado núm. 1..	Treinta y Tres..................	V.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 18..	Averías..................	V. y M.	31 de Agosto de 1911
		CERRO LARGO		
2.o	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen..................	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana..................	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 39..	Sauce..................	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 7........	Tres Islas..................	V. y M.	18 de Febrero de 1911
1.o	Rural núm. 1........	Puntas de Tacuarí..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911

[illegible]	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
		CERRO LARGO		
1.°	Rural núm. 36..	Chacras de Melo	V.	31 de Marzo de 1911
1.°	2.o grado núm. 8	Artigas	V.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 38...	Minuano	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 41.	Cañada de los Burros	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 32..	Montecito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBO		
2.°	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	30 de Junio de 1911
1.°	2.o grado núm. 4	San Gregorio	V.	30 de Junio de 1911
2.°	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Aldea	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sauce Solo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Costas de Achar	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 3...	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.°	Rural núm. 11..	Yaguarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Hospital	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Vichadero	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso del Horno	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 28..	Masoller	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 20...	Paso de Gayré	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
		ARTIGAS		
2.°	Rural núm. 3...	Ejido de San Eugenio	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Zanja Yacot	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Estación Cuaró	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 1...	Paso Campamento	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 2...	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 9...	Ricardiño	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 19..	Itacumbú	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 22..	Parada Francia	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 6...	Yacaré	V. y M.	31 de Enero de 1912
		SALTO		
2.°	Rural núm. 7...	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Curupí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 13.	Belén	V.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 16..	Sopas	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.°	Rural núm. 19..	Estación Porvenir	M.	31 de Enero de 1912
2.°	Rural núm. 23..	Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Soto	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28..	Cerro Portón	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 24..	Sacra	M.	31 de Marzo de 1911
		SORIANO		
2.°	Rural núm. 34..	Duraznito	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 22..	Monzón	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 33..	Cardona	V. y M.	31 de Mayo de 1911
1.°	2.o grado núm. 8	Mercedes	V.	31 de Mayo de 1911
		RIO NEGRO		
2.°	Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 10..	Mataojo	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 13..	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 17...	Puntas de Gutiérrez	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 19..	Tres Arboles	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 20..	Llovedoras	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 26..	Sauce	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		COLONIA		
2.°	Rural núm. 15..	Tres Esquinas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Colonia Estrella	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Miguelete	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14..	San Juan	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 24..	Colonia Española	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.°	Rural núm 25..	Artilleros	V. y M.	31 de Marzo de 1911

NOTAS.—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que estabecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran resentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.— in perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos genarales, ágase saber á las Comisiones Departamentales que, suando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el de echo eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no ha erse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado n esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las xcepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.—*El Secretario General.*

1329-perm.625.

Al público y al comercio

Participo que he vendido al señor don Juan Pereyra Pinto, mi casa de comercio denominada "Café Royal" sito en la calle Reconquista núm. 233, esquina Ciudadela. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Febrero 1.o de 1911.—*María Torres.*

1250-v.fb.24.

Al comercio

Hago saber al público y al comercio, que he proyectado vender á don José Borsani, las existencias de la carnicería de mi propiedad sitá en el Pueblo Victoria, calle Fraternidad núm. 173, denominada "Mercadito de la Victoria". De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que tengan cuentas contra dicha casa, que deben presentar sus créditos en la calle Continuación Agraciada núm. 136c, de 8 á 10 a. m.—Montevideo, Enero 31 de 1911.—*Esteban Secco.*

1236-v.fb.23.

Disolución de sociedad

Pongo en conocimiento del público, conforme á lo dispuesto por el Código de Comercio, que en escritura que pasó ante el escribano don Conrado Sáez, el 14 del corriente, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que el infrascripto tenía constituída enesta plaza con el señor Dario Días, bajo la razón social de Días y Colomar, haciéndome cargo del activo y pasivo.—Montevideo, Enero 30 de 1911.—*Juan Colomar y Cía.*

1233-v.fb.23.

Al público y al comercio

Hago saber que he contratado vender á don José Pérez Montero, las existencias de mi casa de comercio establecida en esta vil'a, en el ramo de barbería. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días á contar desde la fecha bajo apercibimiento. —San Ramón, Enero 30 de 1911.—*Francisca Cáceres de León..*

1232-v.fb.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura pública que hoy autorizó el escribano don Cecilio Lucas Manfredi, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de broncería y fundición y que giraba bajo la razón social Biestro y D'Alto teníamos establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 453, esquina Minas, quedando á cargo del activo y pasivo y como único dueño don Domingo D. Alto. Por consiguiente, á los efectos de la ley comercial, todos los que se consideren acreedores por cualquier concepto, deberán presentarse con los justificativos correspondientes, en dicha casa dentro del término de 30 días á contar desde hoy.—Montevideo, Enero 30 de 1911.—*Domingo D'Alto.—Epaminondas Biestro.*

1242-v.fb.23.

Al comercio y al público

Participamos al público y á los efectos del caso, que por escritura pasada hoy ante el escribano don Lorenzo A. Ruiz, hemos dejado disuelta la firma social de Lázaro Martini y Cía., que en los ramos de hojalatería y ferretería giró en esta plaza, cargando el socio Martini con todo el activo y pasivo de la misma.—Dolores, Enero 28 de 1911.—*Juan F. Solari.—Lázaro Martini.*

1331-v.mar.11.

Venta de tienda

Participo al comercio y al público, que con esta fecha he vendido al señor don Pedro Garino, la tienda de mi propiedad denominada "La Ideal", establecida en la calle 8 de Octubre núm. 136, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene á los señores acreedores, que dentro del plazo de 30 días deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la Avenida General Flores núm. 123a.—Montevideo, Enero 28 de 1911.—*Antonio Montano.*

1330-v.mar.11.

Liquidación de sociedad anónima

Habiéndose resuelto en la Asamblea General de Accionistas celebrada con fecha 10 del corriente, realizar la liquidación de la "Sociedad Anónima Gran Destilería de Montevideo", se hace saber á los que se creyeran con algún derecho ó fueran acreedores de la citada sociedad, que deben concurrir á mi local, calle Cerrito núm. 369, donde esos créditos les serán satisfechos.—Montevideo, Enero 28 de 1911.—*J. Andreu,* Liquidador.

1230-v.fb.22.

Venta de peluquería y mercería

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Alejandro Ferrari, la peluquería y mercería sita en la calle 18 de Julio núm. 888a, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30

días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 28 de 1911.—*José Rotundo.*

1227-v.fb.22.

Venta de café

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, he vendido á los señores Antonio Vázquez Candales y Andrés García Brage, el comercio que con la denminación de "Café Europeo", tengo estáblecido en la casa núm. 381 y 383 de la calle Agraciada. A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo presentarse las reclamaciones respectivas en la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata.—Montevideo, Enero 23 de 1911.—*Juan Sabat.*

1228-v.fb.22.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á don Luis Chiaramelo mi reparto de leche empadronado con el núm. 420 en la Dirección de Salubridad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Enero 27 de 1911.—*Juan Bautista Laplaza.*

1211-v.fb.21.

Disolución de sociedad

Participamos al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial, que teníamos establecida en esta ciudad, en los ramos de almacén y billar, y que giraba bajo la razón de Pérez y Testa, quedando con el activo y pasivo el socio Manuel Pérez. A los efectos prescriptos por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, notificando á todos los que se consideren con algún derecho, se presenten con sus justificativos á la propia casa, que serán atendidos.—Florida, Enero 27 de 1911.—*Manuel Pérez.—Luis Testa.*

1213-v.fb.26.

Almacén y cancha de bochas vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad en la calle Salsipuedes entre Cagancha y Coquimbo, á favor de los señores Ramón y Ceferino González. Por lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren contra la casa indicada, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Enero 26 de 1911.—*José Mastrogiovanni.*

1224-v.fb.22.

Al comercio y al público

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que con fecha de hoy he prometido vender al señor Cayetano Cubitto, la casa de comercio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar que tengo establecida en la 2.a sección del Departamento de San José (Estación Capurro). Todos los que tengan cuentas pendientes deben presentarse con los comprobantes respectivos dentro del término de 30 días para serles satisfechos.—Estación Capurro, Enero 27 de 1911.—*Angel Mangiarotti.*

1214-v.fb.21.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor don Augusto Romay, el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor sito en la calle Reducto núm. 60, esquina Martín García de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 27 de 1911.—*José Fean.*

1222-v.fb.21.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Pérez hermanos, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle La Paz núm. 6 esquina Médanos núm. 64, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 26 de 1911.—*Arturo Artecona.*

1223-v.mz.2.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmen te funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Acosta y Oroz
Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Andrade y Lagloteria
Alonso Antonia

B

Berro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Cánepa María
Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro Son João
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastez María
D'Halewyn y Bauzá J.
Dómine María R.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Fignone José

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
García Césáreo

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Manzanedo Antonio
Maurente Amabilio
Montero y Arismendi
Meneses Alejandro
Mastrángelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Onete Miguel O.

P

Paulós Hnos.
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y Gonzáles
Russo José
Rama María

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón
Sierra y Cottens

T

Tapié Lola V.
Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Viera Francisco
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernándo
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Sichero y Rubin
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmuns Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bosio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Frommel y Cía. R. E.
Fernández Domingo.
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rosi y Cía. J. N.
Siecola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y Cía.

SORIANO

Magin Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza.

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

Magin Rivas
José Casagrande.

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leonoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital Gonzáles
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Monza Juan
Lalbera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira
Fernández y Aido

Montevideo, Febrero 1.o de 1911.

V.o B.o: Zas. — *Jas. Olivera.*

1291-pte.1016.

Al comercio

Participo al comercio que he prometido en venta a favor de don José Sandes el almacén de mi propiedad, sito en la calle Cerro Largo núm. 433, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyo efecto se hace esta publicación.—Montevideo, Enero 26 de 1911.—*José Seigal* (hijo).

1218-v.fb.21.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Nieto y Ariet las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Panamá núm. 35, esquina Pampa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 25 de 1911.—*Clemente Gutiérrez.*

1219-v.fb.21.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio en general, que he contratado vender á mi hermano y socio don Santiago Faruolo, la parte que me corresponde en el negocio de panadería, situada en esta ciudad, calle Guadalupe núm. 65, denominada "Nueva Panadería de la Amistad", debiendo los que se consideren acreedores de la misma, presentarse dentro del término de 30 días á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Enero 25 de 1911.—*Domingo Faruolo.*—*Santiago Faruolo.*

1209-v.fb.21.

Tienda y mercería vendida

Se hace saber al público y al comercio en general, que he contratado vender á favor de Jater Asef Jater, el negocio de tienda y mercería sito en la calle Minas esquina Dolores (Mercedes, Departamento de Soriano). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Mercedes, Enero 24 de 1911.—*Asef Jorge Miguel.*

1366-v.mzo.16.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura pasada ante el escribano don Juan T. Mengotti con esta fecha, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Saravia, Rivero y Echarry, quedando á cargo de su activo y pasivo el señor Ramón Saravia. Se hace esta publicación á los efectos que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Enero 24 de 1911.—*Ramón Saravia.*—*Carmelo Rivero.*—*Fernando Echarry.*

1196-v.fb.24.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á los señores Héctor L. Vicente y don Juan P. Bacardaz, la casa de comercio que en los ramos de ferretería, almacén y anexos, tengo establecida en esta ciudad. Hago esta publicación á fin de que todos los que tengan reclamos contra esta casa, se presenten en ella en el término de 30 días, que serán atendidos, Florida, Enero 22 de 1910.—*Pedro Vicente.*

1215-v.fb.26.

Disolución de sociedad

Con esta fecha y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial formada por don Francisco González y don Angel Gandoy, con asiento en la villa de Rivera, quedando el activo y pasivo de la misma, que consta en los libros de la casa, á cargo de don Francisco González, habiéndose separado don Angel Gandoy después de haber recibido las cantidades asignadas en el contrato de la sociedad. Y para que conste firmamos el presente en Rivera á 13 del mes de Septiembre de 1910.—*Angel Gandoy.*—*Francisco González.*

1171-v.fb.21.

Aviso al público

El que suscribe hace saber que ha sido disuelta la sociedad que tenía con los señores Pedro Roselli, Angel Castagnoli, Pedro Breda, Andrés Mezzetta, Santiago Venturino y José Regalado, y que giraba bajo la razón de Juan Hereu, Breda y Cía., para la fabricación de ladrillos en Maroñas, camino Zamora, quedando el exponente con el activo social y obligado al pago del pasivo. Los que tengan cuentas á cobrar contra la referida sociedad, se servirán presentarlas dentro del término de 30 días en el indicado establecimiento, pues pasado ese término, no se atenderá reclamación alguna.—Montevideo, Enero 20 de 1911.—*Juan Hereu.*

1173-v.fb21.

Disolución parcial de sociedad

Los que suscriben hacen saber al público en general y en particular al comercio, que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Pedro Moreno, de común acuerdo con sus consocios, se ha separado de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Viana, Pignone y Cía., el señor don Angel Lago (hijo), la cual continuará en lo sucesivo bajo la firma de Viana y Pignone, que la componen don Artidoro de Viana y don Horacio Pignone, quienes han reintegrado por partes iguales el capital del socio saliente. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Enero 21 de 1911.—*Angel Lago* (hijo).—*H. Pignone.*—*Artidoro de Viana.*

1182-v.fb.22.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que he contratado vender á favor de don Juan Sarzabal, las existencias y útiles que forman el activo de mi casa de comercio establecida en Molles de Porrúa (Departamento de Río Negro). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores de dicha casa, se presentarán en ella con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días para serles abonados. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Molles de Porrúa, Enero 14 de 1911.—*Francisco Grillo.*

1266-v.fb.26.

Al público y al comercio

Hago saber que con esta fecha he celebrado un compromiso de venta con don Justo Ferráz, de mi casa de comercio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, calle Daymán esquina Larrañaga, y por el cual quedará el activo y pasivo á cargo del que suscribe el presente. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal á reclamar sus créditos.—Salto, Enero 9 de 1911.—*Juan Izquierdo.*

1172-v.fb.21.